

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**Eficacia de las medidas de protección otorgadas en unidades
judiciales de agresores para evitar el Femicidio en Ecuador**

TESIS

**Para optar al grado académico de Maestro en Derecho con
mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral**

Autor. Br. Byron Giovanni Franco Guilcapi

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**Eficacia de las medidas de protección otorgadas en unidades
judiciales de agresores para evitar el Femicidio en Ecuador**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (presidente)

Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz (secretaria)

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Vocal)

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**Eficacia de las medidas de protección otorgadas en unidades
judiciales de agresores para evitar el Femicidio en Ecuador**

Los suscritos declaramos que la tesis original en forma y estilo.

Bach. Byron Giovanny Franco Guilcapi (autor) _____

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (asesor)

Código ORCID 0000-0002-2715-6385

Tumbes, 2024

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Licenciada
Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD
ESCUELA DE POSGRADO
Tumbes – Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Tumbes, a los diecinueve días de junio del dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunieron en forma normal vía virtual <https://meet.google.com/bqx-uchr-ywx> los miembros del jurado calificador constituido con la Resolución No 543-2023/UNTUMBES-EPG-D, del trece de noviembre del dos mil veintitrés, presidido por el Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (presidente), integrado por la Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz (secretaria), y el Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez (vocal y asesor).

Instalado el jurado, se procedió a la evaluación, deliberación y calificación del acto de la sustentación de la tesis titulada: **"EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION OTORGADAS EN UNIDADES JUDICIALES DE AGRESORES PARA EVITAR EL FEMINICIDIO EN ECUADOR"**, presentada por el egresado BR. Byron Giovanni Franco Guilcapi, para optar el grado académico de **MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**.

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte del sustentante y después de la correspondiente, deliberación el jurado, conforme a lo normado en el artículo N° 111 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declara al sustentante aprobado, con el calificativo de BUENA

Por lo anterior, el sustentante está expedito para iniciar los trámites correspondientes y conducentes a la obtención del grado académico de **Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral**, en conformidad con lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado del Estatuto, El Reglamento General, el Reglamento General de Grados Títulos y el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las 20 horas y 15, minutos, del mismo día, se dio por concluido la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia de público asistente.

Tumbes, 19 de junio del 2024.

Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa
Presidente
DNI: 00373240
Código ORCID 0000-0001-9539-0731

Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz
Secretaria
DNI: 42367223
Código ORCID 0000-0003-3112-5888

Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez
(vocal y asesor)
DNI: 10813859
Código ORCID 0000-0002-2715-6385

C.C.
Jurado de Tesis (03),
Asesor
Interesado 4
Unidad de Investigación.1
Archivo (Director EPG).1

REPORTE TURNITING

TESIS MODELO FINAL ABG BYRON FRANCO GUILCAPI FINAL 16-05-2024 - Copia (1).docx

por Byron Giovanny Franco Guilcapi



Mg. CHRISTIAM Giancarlo Loayza Pérez

ORCID N° 0000-0002-2715

Asesor de Tesis

Fecha de entrega: 21-may-2024 11:02p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2385374637

Nombre del archivo: TESIS_MODELO_FINAL_ABG_BYRON_FRANCO_GUILCAPI_FINAL_16-05-2024_-_Copia_1_.docx (594.06K)

Total de palabras: 15848

Total de caracteres: 85468

TESIS MODELO FINAL ABG BYRON FRANCO GUILCAPI FINAL
16-05-2024 - Copia (1).docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%	5%	1%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	ecotec.edu.ec Fuente de Internet	1%
3	contrarioaderecholtmf.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
4	repositorio.ulvr.edu.ec Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	<1%
6	formatos.inamu.go.cr Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%
8	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	<1%

9	Submitted to 95131 Trabajo del estudiante	<1 %
10	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
11	revistas.ecotec.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
12	Submitted to ITESM: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Trabajo del estudiante	<1 %
13	repository.icesi.edu.co Fuente de Internet	<1 %
14	www.polodelconocimiento.com Fuente de Internet	<1 %
15	Mello, Adriana Ramos de, Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Ciència Política i de Dret Públic. "Feminicidio: un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres", [Bellaterra] : Universitat Autònoma de Barcelona,, 2015 Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo Exclude assignment Activo
 Excluir bibliografía Activo Exclude assignment template
 Excluir coincidencias < 15 words



Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
ORCID N° 0000-0002-2715
Asesor de Tesis

Dedicatoria

Agradezco primeramente a Dios, y a mi guía que es mi Querida Madre, Bella Guilcapi Rendón, que ha sido mi pilar fundamental para concluir este presente proyecto de investigación, en base las necesidades que el profesional del derecho solicitar las medidas correspondientes para tutelar la protección y el derecho que tiene las víctimas y que son de inmediata aplicación por el código orgánico integral penal, bajo la figura del procedimiento expedito en temas relacionados las contravenciones contra el núcleo Intrafamiliar.

Bach. Byron Giovanny Franco Guilcapi.

Agradecimientos

Dios, tu amor y bondad no tienen fin, me permites sonreír ante todos mis logros, que son resultados de tu ayuda, y cuando caigo y me pones a prueba, aprendo de mis errores como ser humano. A mis padres que han sido un pilar fundamental para el desarrollo de mi proyecto de investigación.

Bach. Byron Giovanny Franco Guilcapi.

INDICE GENERAL

	Página
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
CAPÍTULO I.....	15
1. INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO II.....	17
2. REVISIÓN DE LA LITERATURA	17
2.1. Bases teórico-científicas	17
2.2. El Femicidio como problema social	35
CAPÍTULO III.....	46
3. MATERIALES Y MÉTODOS.....	46
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis	46
3.2. Métodos, técnica e instrumentos de recolección de datos.....	48
3.3. Método de investigación.....	48
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	49
3.5. Fase analítica descriptiva	49
CAPÍTULO IV	51
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	51
CAPÍTULO V	61
5. CONCLUSIONES	61
CAPÍTULO VI	62
6. RECOMENDACIONES	62
CAPÍTULO VII	64
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64

INDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Dimensión - Doctrina de “medidas de protección”	50
Tabla 2. Dimensión – Medidas de protección	51
Tabla 3. Dimensión – Femicidio	52
Tabla 4. Dimensión – unidades judiciales y el otorgamiento de medidas de protección	52
Tabla 5. Dimensión - Requisito de control efectivo	53
Tabla 6. En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes	54
Tabla 7. Dimensión – Femicidios en Ecuador.....	54
Tabla 8. Dimensión - requisitos para el otorgamiento de las medidas de protección	55
Tabla 9. Dimensión - Conocimiento que tiene el personal judicial para el otorgamiento de las medidas de protección	56
Tabla 10. Dimensión - Responsabilidad del acusado.....	57
Tabla 11. Dimensión - Responsabilidad penal individual	57
Tabla 12. Dimensión - Responsabilidad penal del femicida	58
Tabla 13. Dimensión - Conocimiento de las obligaciones que les impone al acusado	59
Tabla 14. Dimensión - Promoción de la acción penal	59

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Operacionalización de las variables	68
Anexo 2. Instrumento de recolección de información	70
Anexo 3. Confiabilidad del instrumento	71
Anexo 4 Matriz de consistencia.....	73

RESUMEN

El Femicidio es un delito en aumento en Ecuador, lo que subraya la necesidad de analizar la eficacia de las medidas de protección en los tribunales contra agresores de mujeres. Actualmente, estas medidas no han logrado proteger adecuadamente a las mujeres. Se estima que 6 de cada 10 mujeres en Ecuador han sufrido algún tipo de violencia de género, según el Instituto Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos. Para abordar esta problemática, se utilizó una metodología de enfoque mixto con alcance descriptivo-explicativo y un diseño no experimental transversal, permitiendo un estudio preciso del fenómeno social, sus causas y condiciones. Como resultado, se propuso la creación de una oficina técnica en cada unidad judicial del país, operando ininterrumpidamente los 365 días del año, para combatir la violencia contra la mujer y prevenir el Femicidio. En conclusión, no basta con tener una normativa que proteja los derechos y libertades de las víctimas de violencia de género. Es crucial aplicar el principio de garantismo penal y que el Estado incremente los equipos especializados para analizar y garantizar los derechos y la protección de las víctimas, asegurando así una tutela efectiva de sus derechos como mujeres.

Palabras claves: Femicidio, medidas cautelares, violencia de género, protección.

ABSTRACT

Femicide is an increasing crime in Ecuador, highlighting the need to analyze the effectiveness of protective measures in courts against aggressors of women. Currently, these measures have not adequately protected women. It is estimated that 6 out of 10 women in Ecuador have suffered some form of gender-based violence, according to the National Institute of Research, Statistics, and Census. To address this issue, a mixed-method approach with descriptive-explanatory scope and a non-experimental cross-sectional design was used, allowing for a precise study of the social phenomenon, its causes, and conditions. As a result, the creation of a technical office in each judicial unit of the country, operating continuously 365 days a year, was proposed to combat violence against women and prevent femicide. In conclusion, it is not enough to have regulations that protect the rights and freedoms of victims of gender-based violence. It is crucial to apply the principle of penal guarantism and for the State to increase specialized teams to analyze and ensure the rights and protection of victims, thus guaranteeing effective protection of their rights as women.

Keywords: Femicide, precautionary measures, gender violence, protection.

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

La implementación de la Ley 103 en 1995 significó un cambio significativo en la protección de las víctimas de violencia en Ecuador. Esta ley, que permitía establecer medidas de amparo para proteger a las víctimas de agresión por parte de sus agresores, sentó las bases para una respuesta legal y estructural más sólida ante este problema. Con la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal en 2014, se fortaleció aún más el marco legal para la protección de los derechos de la mujer y la familia, consolidando el compromiso del Estado en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, fue en 2018 cuando se dio un paso significativo con la aplicación de una ley específica para erradicar la violencia contra la mujer, con el objetivo principal de implementar políticas públicas y programas de prevención efectivos.

En este contexto, es crucial comprender que la agresión contra las mujeres está profundamente incrustada en las dinámicas sociales y culturales. Sus raíces se entrelazan con las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres, y en su forma más extrema, esta violencia ha sido identificada y denominada Femicidio. En la historia, esta problemática se ha malinterpretado con frecuencia y se considera exclusivamente un asunto que concierne a las mujeres. Sin embargo, su impacto se extiende mucho más allá de los límites de género, afectando a toda la sociedad.

Es evidente que la violencia contra la mujer no solo es un problema para ellas, sino también un desafío social que demanda una respuesta colectiva. En este sentido, la comunidad internacional ha reconocido cada vez más que la violencia dirigida hacia las mujeres constituye una flagrante violación de sus derechos humanos. Este reconocimiento refleja una comprensión más profunda de la naturaleza sistémica y estructural de esta forma de violencia, así como de su impacto en la vida y la dignidad de las mujeres en todo el mundo.

El enfoque de género sobre la violencia en la sociedad ha cambiado desde que el Estado ecuatoriano comenzó a investigar el aumento de casos de agresión a través de los medios de comunicación en 1995, cuando la violencia doméstica pasó de ser un tema privado a uno de interés público. Actualmente, las agresiones contra la mujer y los miembros de su familia se consideran contravenciones y se resuelven mediante procedimientos exhaustivos.

El análisis del feminicidio puede tener algunos problemas con la recopilación de datos. Los inconvenientes incluyen la falta de conocimiento del número exacto de mujeres asesinadas, las causas o motivaciones que llevaron a estas muertes y la falta de confiabilidad de las estadísticas. Esto se debe a que las estadísticas nacionales no registran el motivo, la relación entre la víctima y el victimario, ni las diversas violencias que sufrieron las mujeres antes de ser asesinadas, ni tampoco su hogar o el lugar donde se encontró el cadáver. En este contexto, es esencial buscar alternativas para comprender el feminicidio de manera más precisa.

En Ecuador, en el año 1994, se comenzó a analizar la problemática de la violencia de género y aplicar medidas eficaces para la protección de las víctimas. Castillo (2021) afirma que se implementó por primera vez la comisaría de la mujer con el objetivo de atender las denuncias de las mujeres maltratadas y brindarles una atención eficaz con apoyo psicológico y social. Sin embargo, estas comisarías eran limitadas, pues no existía un marco legal que tutelara y avalara a la administración de justicia en temas de violencia intrafamiliar. Por ello, en el año 1995 se creó una ley que tipificaba la violencia a la mujer y la familia, reconociendo por primera vez en nuestra legislación que la violencia intrafamiliar es un problema social que debe ser asumido por el Estado con responsabilidad y estricta prevención. (Tamayo, ley, 1998)

Los mecanismos de defensa de los derechos y garantías de la mujer han sido fundamentales para instaurar medidas a favor de ellas en el contexto del estado ecuatoriano. Entre estas medidas, destaca la implementación de las conocidas medidas de amparo, siendo la boleta de auxilio una de las más comunes y utilizadas en casos de violencia. En la actualidad, nuestra normativa penal, específicamente en el Artículo 558 del COIP (2014), contempla 12 medidas de protección importantes y aplicables en situaciones de violencia intrafamiliar. Sin embargo, se

observa una falta de seguimiento efectivo para prevenir el agravamiento del problema. Esta carencia de un seguimiento adecuado sugiere que estas medidas podrían no ser tan eficaces como se espera, ya que no se especifica claramente su aplicación y propósito.

Por lo tanto, es esencial abordar esta problemática desde una perspectiva integral, que no solo se enfoque en la protección y el apoyo a las víctimas, sino también en iniciativas para desafiar y transformar las normas culturales y sociales que perpetúan la violencia de género. Solo a través de un compromiso continuo y coordinado a nivel nacional e internacional podremos avanzar hacia un mundo en el que todas las personas, independientemente de su género, puedan vivir libres de violencia y ejercer plenamente sus derechos humanos.

CAPÍTULO II

2. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teórico-científicas

Violencia contra la Mujer, como base del Femicidio.

Se han desarrollado diversas ideas para describir la historia y el desarrollo social de la violencia contra las mujeres, pero, aunque abordan ampliamente el tema, presentan características que requieren una explicación específica. En primer lugar, se utiliza el término "violencia intrafamiliar", el cual es considerado insuficiente por varias razones, ya que la violencia contra las mujeres se extiende más allá del ámbito familiar. Aunque en Ecuador y otros países existen tradiciones y herramientas que equiparan estos conceptos, es importante reconocer que la violencia de género puede manifestarse en diversos contextos y no se limita únicamente a las relaciones familiares. En varios países, especialmente en América Latina, las autoridades legales han utilizado habitualmente estos términos como si fueran idénticos. Sin embargo, esta práctica ha sido criticada debido a que no puede abordar adecuadamente la variedad y la diversidad de tipos de violencia contra las mujeres es compleja.

Por tanto, cuando hablamos de violencia sexual y violencia intrafamiliar, no estamos tratando de lo mismo. Mientras que la primera se enfoca en la mujer como individuo afectado, la segunda se dirige a la familia como unidad de referencia. Sin embargo, esta distinción no excluye el reconocimiento de que el entorno familiar puede facilitar la perpetuación de dinámicas de poder asociadas a la violencia de género. (Maqueda, 2008)

Además, el feminismo introdujo el concepto de género como una herramienta analítica en los años 70 para cuestionar, entender y criticar la construcción social impuesta por el patriarcado y para destacar la organización jerárquica de la sociedad, prescindiendo de lo biológico o fisiológico como determinantes ontológicos de la desigualdad de género.

El concepto de género, que se ha extendido ampliamente en el ámbito de la cooperación internacional, está perdiendo gradualmente su significado como una característica adquirida y se está convirtiendo en una herramienta o medio de desarrollo social, relegando el género a una simple categoría asociada al sexo de la mujer.

La Convención de Belem do Pará reconoce que la violencia contra las mujeres se origina en las relaciones desiguales, asimétricas y de poder entre mujeres y hombres desde diferentes puntos de vista. Esto demuestra que ser mujer es el principal factor de riesgo para ser víctima de esta forma de violencia, lo que destaca su dirección. Al examinar la violencia contra las mujeres desde esta perspectiva, se observa que los modelos epidemiológicos o multicausales son inútiles porque no abordan las causas subyacentes.

- Si se desconoce la etiología, pero los factores de riesgo están presentes
- Si la causa no se puede resolver directamente, pero se pueden eliminar los factores que causaron o perpetuaron el problema.

No obstante, los antecedentes son familiares dentro de la población estudiada, por lo tanto, para comprender los factores que contribuyen a la violencia contra la mujer, es necesario considerar aquellos que aumentan el desequilibrio de poder social, individual o colectivo de los hombres sobre las mujeres. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará, en sus artículos 1 y 2, proporciona una definición precisa de la violencia hacia las mujeres y las responsabilidades asociadas a esta definición.

...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, especifica que la violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica: a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso

sexual; b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o su agente, donde quiera que ocurra. (OEA, 1994)

Es de notoria trascendencia tener en cuenta que esas puntualizaciones buscan eliminar las barreras en torno al tema y reproducen un escenario común con elementos dispuestos a generar una cultura de resistencia y prevención; tal como afirma (Lamas, 2003, pág. 2) “ La adopción de la perspectiva de género como requisito para las políticas públicas no solo es importante, sino también el salto conceptual que implica: reconocer que los comportamientos masculinos y femeninos son en gran medida construcciones sociales y no están inherentemente relacionados con la biología”.

Sin embargo, la determinación del género del sujeto pasivo no incluye las realidades que conforman el escenario diverso que Ecuador representa. Es innegable que dentro de esta capacidad se reproducen acciones comunicativas con o sin intención, que establecen representaciones y símbolos sobre distintos aspectos de la vida social. Por lo tanto, es importante comprender la comunicación como un "proceso simbólico que produce, mantiene, repara y transforma la realidad". (Mc Quail, 2000), pág. 233), tal como establece Ernst Cassirer:

El hombre no vive en un universo puramente físico sino en un universo simbólico. Lengua, mito, arte y religión [...] son los diversos hilos que componen el tejido simbólico [...]. Cualquier progreso humano en el campo del pensamiento y de la experiencia refuerza este tejido [...]. La definición del hombre como animal racional no ha perdido nada de su valor [...] pero es fácil observar que esta definición es una parte del total. Porque al lado del lenguaje conceptual hay un lenguaje del sentimiento, aliado del lenguaje lógico o científico está el lenguaje de la imaginación poética. Al principio, el lenguaje no expresa pensamientos o ideas, sino sentimientos y afectos. (Cassirer, 1948, pág. 47)

Estos procesos culturales destacan la necesidad de repensar la concepción penal y que este extraiga de su contenido una protección más amplia e inclusiva dentro del catálogo de garantías dirigidas a mujeres en detrimento de una identificación cultural apropiada de elementos simbólicos que traspasan lo biológico y se construyen socialmente contrariando una realidad sexual. Tal como afirma (Buttler, 2002)

Precisiones terminológicas en torno al Femicidio

Antiguamente se aplicó para identificar las muertes de mujeres provocadas por sus esposos el término “uxoricidio”, que provenía del vocablo latín *uxor*, *-ōris* 'mujer, esposa' y *-cidio*. 1. m. Muerte causada a la mujer por su marido. (RAE, 2014) definición que exigía que existiera una relación marital entre la víctima y el victimario, lo que excluía otros sujetos activos de este delito, así como los demás componentes del Femicidio/Feminicidio como los conocemos hoy.

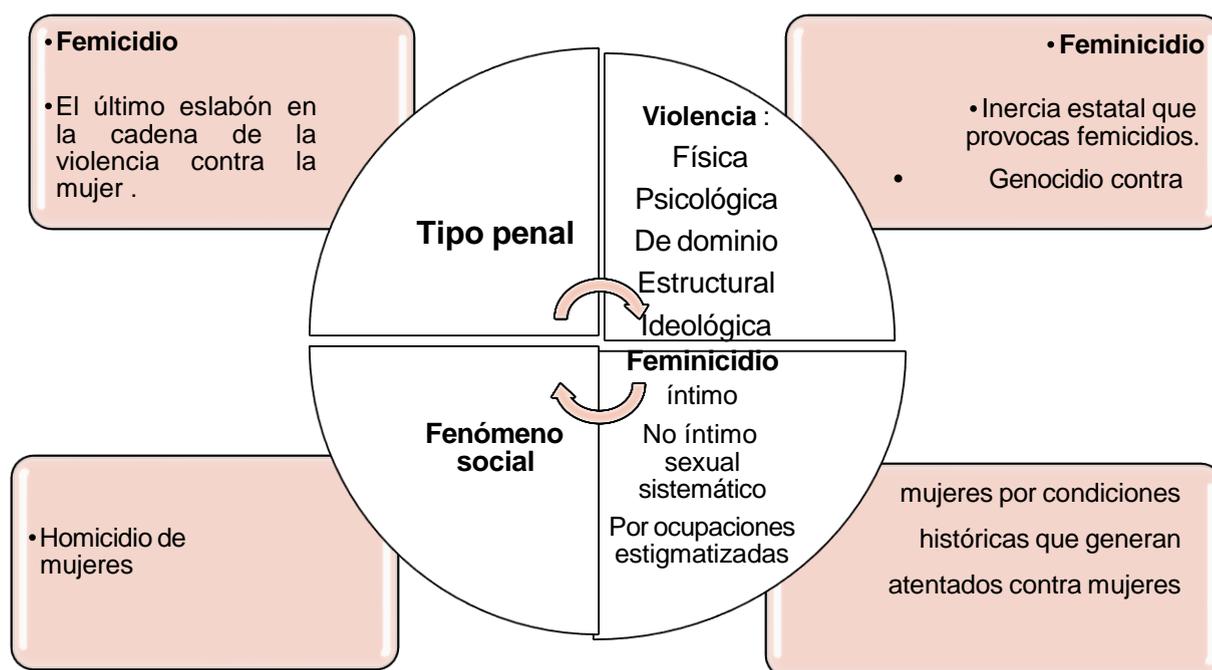
La conceptualización, el contenido y el alcance del Femicidio han generado extensos debates dentro de la sociedad, ya que su dinámica teórica sigue evolucionando. Sin embargo, las pioneras en abordar el término como constructo teórico son (Radford & Rusell, 1992, pág. 34), La financiación especial comenzó en 1990, cuando se estableció en Bruselas el primer tribunal internacional de crímenes contra las mujeres. Este evento marcó un avance significativo en la identificación de las muertes relacionadas con el género, resultado de campañas llevadas a cabo por feministas y activistas de derechos humanos que buscaban visibilizar estas tragedias. En este contexto, Simone de Beauvoir dijo: "Esta conferencia feminista en Bruselas está tratando de poner nuestro destino en nuestras manos, ya que unas 2.000 mujeres de 40 países dieron una idea de las manifestaciones de la violencia de género". testimonios y documentos de diferentes maneras." (Rusell & Van Den Ven, 1982, pág. 18)

La iniciativa establecida entre los años 80 y 90, permitió la realización de investigaciones para comprender el fenómeno que se pensaba que estaba ocurriendo en un ámbito privado y exclusivamente doméstico debido a la asimetría estructural e histórica. Como resultado, se creó una investigación que (Lagarde, 2009, pág. 126), El feminicidio se define como un patrón de criminalización e impunidad que surge de la violación constante de los derechos humanos de las mujeres en un sistema que carece de legislación y políticas públicas efectivas de

protección.

Como los conceptos Femicidio/Feminicidio convergen en un mismo objetivo, tienen componentes específicos y autónomos, así femicidio se refiere a la muerte violenta de mujeres porque lo son; y el feminicidio tiene la connotación de inercia estatal, que por inacción o negligencia promueve la impunidad y huérfana leyes y políticas que protegen a las mujeres.

Figura: 1 Cuadro Elaboración del Autor, año 2017



El feminicidio, una forma extrema de violencia contra la mujer, es un tema que reclama atención en el continente latinoamericano. Pero esta es todavía una realidad poco conocida. En este contexto, el femicidio tiene múltiples contextos, y descartando el mito de que solo se ve como un riesgo intrafamiliar, esta realidad nos abre a desafíos más amplios y por ende más complejos.

La Declaración sobre el Femicidio fue aprobada por el Comité de Expertas y Expertos que forma parte del "Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención de Belém do Pará" (MESECVI). (OEA, Segundo Informe Hemisférico Sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, 2012, pág. 29) y definió al Femicidio de la siguiente manera:

“Que consideramos que los femicidios son la muerte violenta de

mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.” (ONU, 2008)

Naturaleza Social del Femicidio

Para poder analizar propiamente la naturaleza social del Femicidio es imperante comprender el objetivo inmerso en la confrontación a este tema tal como lo manifestara Diana E. Russell:

“El objetivo de detallar tales atrocidades no es horrorizar al lector, sino tratar de avanzar en la resistencia a reconocer que las mujeres están viviendo actualmente en una época de extremos, crecientes y brutales feminicidios; una época en la cual el mito persiste entre muchas jóvenes mujeres, estudiantes privilegiadas, de que la revolución feminista ha sido cumplida y que tienen las mismas opciones y oportunidades que los hombres.” (Russell & Roberta Hames, 2001)

Para Bourdeiu (2000) la sociedad mantiene un orden sexual, cuya construcción adquiere un significado social determinado por una representación que opone a las mujeres frente a los hombres, es decir, como afirma, "el mundo social será El cuerpo se construye como una realidad sexual y un depósito de sexualidad" principios, visión y fragmentación", instrumentaliza una socialización que transforma la realidad, el cuerpo y la interacción con el mundo porque sus estructuras simbólicas están diseñadas para reproducir estas dinámicas fluctuantes de dominio permanente división, física o simbólica. (pág. 8)

Estas oposiciones binarias hacen necesaria la creación de un catálogo de comportamientos que tienen la función de reproducir, perpetuar y sostener una situación donde el espacio como concepto se redefine para crear una geografía según este orden sexual.

Ante ello (Dowell, 1999, pág. 13), delimita una lista de distinciones que grafican un poco este aspecto esencial de la sociedad diferenciando lo Masculino de lo Femenino en el siguiente sentido:

Tabla de femecidio

MASCULINO	FEMENINO
Abierto	Personal
Fuera	Interior
Empleo	Vivienda
Labor	Recreación
Fabricación	Consumo
Autonomía	Sujeción
Autoridad	Impotencia

Figura 2: Lista de distinciones entre lo Masculino y Femenino (Dowell, 1999, pág. 13)

Dado que las diferencias biológicas son parte del orden real, esta lista no solo refleja la división del espacio, sino que claramente dirige las diferencias como instrumentos de poder, pero las tareas culturales que reproducen estas diferencias en el florecimiento de un amplio discurso biológico excluyen a las mujeres de igualdad, a la interacción.

Conceptualizar esta diferencia con un significado culturalmente adquirido refuerza la lista como parte de la realidad; por eso nosotros, como seres históricos y culturales, insistimos en su inclusión como precepto absoluto.

A partir de ahí, hay que entender la cultura como "una cuestión de significado". Estudiar la cultura es estudiar los pensamientos, las experiencias, los sentimientos y las formas externas que toman estas formas internas cuando se vuelven públicas y significativas, o se vuelven verdaderamente sociales, (Hearn, 1994, pág. 47); Por lo tanto, este proceso de construcción reconoce y legitima estos estereotipos-diferencias como reales y como parte del mundo que nos "conecta" a través de su exclusión.

Ante eso aparece el feminismo, que apunta a comprender este orden social y minarlo desde la deconstrucción de ese concepto, siendo, que el feminismo ha intentado históricamente de Es esencial hacer visible la contribución que las mujeres hacen a la sociedad porque al reconocer y nombrar su papel, se les otorga

una existencia social. Esta existencia es esencial para reclamar sus derechos y valorarse a sí mismo” (Jelin, 1996, pág. 61); la composición de paradigmas culturales, desde el género parte de una revalorización sustancial de dos principios: “diversidad humana y paridad de los diferentes” (Lagarde, 2014).

Por ello, con claridad y acierto (Facio, Feminismo, género y Patriarcado, 1999, pág. 33), fundada en la diferencia “Porque cuando los hombres tomaron el poder y se erigieron en modelos de humanidad, la diferencia entre hombres y mujeres se consideró la diferencia entre mujeres y hombres. A partir de entonces, la diferencia de género significa diferencia jurídica. La igualdad lesiona los intereses de las mujeres.

El feminicidio se divide en varias categorías: asesinato racista (mujeres negras asesinadas por hombres blancos), feminicidio homofóbico o asesinato de lesbianas (lesbianas asesinadas por hombres heterosexuales); feminicidio marital (los maridos matan a las mujeres); asesinato de un extraño cometido fuera del hogar; feminicidio en serie; y matanzas masivas de mujeres (Russel, 1990)

La mayoría de las mujeres experimentan el mayor miedo a lo largo de sus vidas: el miedo de ser asesinada por un hombre. (Campbell, 1992). La penalista española (Copello, 2012) sostiene: La categoría de feminicidio demuestra claramente que muchos casos de muerte no natural de mujeres les suceden a las mujeres precisamente por ser mujeres, como resultado de su condición de mujeres. La discriminación estructural de los roles que desempeñan las mujeres en una sociedad patriarcal. El feminicidio incluye todas las muertes prevenibles de mujeres causadas por la discriminación de género. Este amplio concepto nos permite distinguir dos grandes categorías dentro de esta categoría: (a) muertes violentas que constituyen delitos y (b) muertes prevenibles de mujeres no delictivas.

Género: Perspectiva y Violencia.

La institucionalización de la perspectiva de género responde a la conciencia real de un problema amplio y creciente (la violencia de género), que hace urgente la creación de mecanismos para la construcción de una sociedad igualitaria. A partir de ahí, la igualdad es uno de los pilares del desarrollo de una sociedad democrática y la esencia de los derechos fundamentales, por ello la Declaración Universal de

los Derechos Humanos, establece en el Art. 1:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” En su artículo 2 indica que:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”

Tal como sostiene (Butler, 1990) "El nacimiento es una construcción cultural; como tal, no es causal para el sexo, ni aparentemente fijo, como lo es el sexo... Al teorizar el género como una construcción sexual completamente separada, el género mismo se convierte en un artificio incoherente; así hombre y masculino pueden referirse tanto al cuerpo femenino como al masculino; mujer y mujer, tanto el cuerpo masculino como el cuerpo femenino"; El sentido de igualdad tiene como objetivo evitar actitudes discriminatorias y una La violencia contra las mujeres tiene un alto índice de impunidad, lo que es un fenómeno más insidioso de la edad y los medios. En este contexto, el género-violencia es un enfoque socio jurídico interdisciplinario que lo hace más amplio y diverso porque permite a las personas comprender mejor esta realidad socio jurídica.

En consecuencia, los artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, también conocida como Convención de Belém do Pará, detallan detalladamente qué es la violencia hacia las mujeres y las responsabilidades que derivan de esta ley.

...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, especifica que la violencia contra la mujer incluye

violencia física, sexual y psicológica: a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y, c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o su agente, donde quiera que ocurra. (OEA, 1994).

Según Lamas (2003, pág. 2) vale la pena señalar que estos puntos apuntan a remover obstáculos en torno al problema y reproducir un escenario común que incluye elementos que quieren crear una cultura de resistencia y prevención; como afirma, "el triunfo de la perspectiva de género es un requisito de la política nacional, su verdadero éxito radica en que entender la perspectiva expresada implica un salto conceptual: el reconocimiento de que el comportamiento masculino y femenino no es inherente, dependiente de la biología real, pero es mucho más una construcción social".

El hombre no vive en un universo puramente físico sino en un universo simbólico. Lengua, mito, arte y religión [...] son los diversos hilos que componen el tejido simbólico [...]. Cualquier progreso humano en el campo del pensamiento y de la experiencia refuerza este tejido [...]. La definición del hombre como animal racional no ha perdido nada de su valor [...] pero es fácil observar que esta definición es una parte del total. Porque al lado del lenguaje conceptual hay un lenguaje del sentimiento, aliado del lenguaje lógico o científico está el lenguaje de la imaginación poética. Al principio, el lenguaje no expresa pensamientos o ideas, sino sentimientos y afectos. (Cassirer, 1948, pág. 47)

Estos procesos culturales enfatizan la necesidad de repensar el concepto de formas delictivas y obtener una protección más amplia e incluyente de su contenido subyacente, a través de un catálogo de medidas de protección específicas para las

mujeres, en detrimento de la identidad cultural que se apropia. Los elementos simbólicos trascienden la biología y son sociales. construido, en oposición a la realidad puramente sexual. Tal como afirma (Buttler, 2002). Para percibir el cuerpo como algo construido, es necesario repensar el significado mismo de la arquitectura. Si ciertas estructuras parecen ser constitutivas, i.e. si tienen funciones que ni siquiera podemos imaginar "sin él", podemos sugerir que el cuerpo solo surge, solo existe y vive solo dentro de ciertos esquemas regulatorios. dentro de las restricciones de producción.

Según Diane Russell y Jill Radford, llamar a las mujeres muertas debido a su condición de género elimina la ambigüedad que las cubre con términos "neutrales" como asesinato u homicidio. El concepto de femicidio es crucial porque demuestra el carácter social y generalizado de la violencia de género y nos aleja de enfoques naturalizados, individualizados o patológicos que tienden a revictimizar culpabilizando a las víctimas y calificando a los perpetradores de "locos" o "de fuera". "controles" o "animales", o pensar que esta muerte es el resultado de "problemas pasionales".

Estos enfoques, generados a partir de mitos difundidos, obscurecen y niegan la verdadera magnitud del problema, así como las vivencias de las mujeres y las responsabilidades de los hombres. En resumen, el concepto de feminicidio contribuye a desmontar la idea de que la violencia de género es un asunto meramente personal o privado, revelando su naturaleza profundamente arraigada en lo social y político. Esto se deriva de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegio entre hombres y mujeres. (Carcedo & Sagot, 2000)

Desde otro punto de vista, con esta designación es posible distinguir Femicidio de feminicidio, es decir, según Russell, "el género de la mujer víctima es irrelevante para el perpetrador. Por ejemplo, un hombre con un arma Disparando y matando dependientes de tienda en un supermercado al cometer un delito no se considera feminicidio. (Russell D., 2006).

2.1.1. Doctrina de la violencia intrafamiliar

El origen epistemológico de la palabra familia es reconocida por reconocida por el termino latín Famulus que hace referencias a un grupo de siervos o esclavos de

patrimonio del jefe de la gens del sistema social partiremos lo que manifiesta el tratadista (GUIJARRO, 1953) afirma que una institución social permanente y natural compuesta por un grupo de personas conectadas por vínculos legales surgidos de relaciones intersexuales y filiaciones.

En la jurisprudencia ambiental, es responsabilidad de las autoridades no interferir en las relaciones familiares al establecer normas de conducta, reconociendo que la familia es una institución que merece la protección del Estado para garantizar su bienestar. Esto implica respetar el derecho a la intimidad, promover la armonía y la paz familiar, y proteger a sus miembros contra cualquier amenaza o violación de sus derechos fundamentales.

De acuerdo lo que establece en nuestra Carta Magna (2008) El artículo 13 establece que el estado tiene la obligación de proteger y proteger la familia, ya que es el núcleo fundamental de la sociedad. Además, prohíbe cualquier forma de discriminación basada en el origen familiar y reconoce la responsabilidad de sancionar los abusos o maltratos cometidos contra sus miembros en situaciones de debilidad.

2.1.2. Responsabilidad del superior jerárquico.

Con base en una teoría científica, El análisis de la violencia de género comenzó con un estudio dogmático que permitió a los legisladores usar la norma para proteger los derechos y libertades de las mujeres y expresar el cumplimiento de ciertos tipos de femicidio y delitos. El Código Orgánico Integral Penal protege y protege a las mujeres contra todas las formas de violencia doméstica.

En 2014, cuando se promulgó y entró en vigor la Ley Orgánica del Código Penal Único, se pensó que se crearía un cuerpo legal de leyes sustantivas y cualitativas para proteger y salvaguardar los derechos de la mujer y la familia, conocido como Ley No. 103, que prevé cierta tutela para proteger los derechos de las víctimas de determinados tipos de violencia.

2.1.3. Diferencias entre violencia de género y violencia intrafamiliar

La violencia que sufre tanto las mujeres por el hecho de ser mujeres no es nada nuevo porque la historia refleja que existe una discriminación y desigualdad así que

se precisa en la historia que las mujeres sin embargo que hay enfatizar que el término violencia es nuevo y se generalizó en los años 90, se llamó AÑON ROIG y proviene de campos extrajurídicos como psicología, sociología, politología, antropología y teorías feministas que deben ser aceptadas por el derecho.

El concepto dogmático de violencia de género ha tenido un importante desarrollo en la doctrina como el tratadista que expresa lo siguiente. (LAURENZO COPELLO, 2021) que afirma que debe existir un tipo particular de violencia social que está directamente relacionado con el sexo de la víctima y se explica por el reparto inequitativo de roles sociales, así como por pautas culturales muy arraigadas que fomentan las relaciones de posesión y dominio del varón hacia la mujer.

2.1.4. El Femicidio Estadísticas Ecuador

Cuando se trata de analizar el feminicidio, puede haber algunos problemas con la adquisición de datos. La falta de conocimiento sobre el número exacto de mujeres asesinadas, las causas o motivos de estas muertes y la falta de confiabilidad de las estadísticas son algunas de las deficiencias. Esto se debe a que las estadísticas nacionales no registran los motivos, la relación entre la víctima y el victimario, los diversos tipos de violencia que las mujeres sufrieron antes de ser asesinadas, sus direcciones ni dónde se encontraron sus cuerpos. En este contexto, se deben buscar métodos alternativos para comprender el femicidio con mayor precisión. (Monárrez, 2010)

El 14 de agosto del 2017 se solicitó ante el director provincial del Consejo de la Judicatura del Guayas mediante documento N°31618 estadísticas respecto del Femicidio en el Ecuador. En tal virtud mediante Memorando N° CJ-DP09-UEJEJ-2017-01-0042-RAAS de fecha 31 de agosto del 2017 el Ab. Raúl Alcívar Segarra; Coordinador Provincial de la unidad de estudios Jurimétricos y estadística judicial consejo de la judicatura del Guayas proporciono la siguiente tabla de información:

ECUADOR	Causas ingresadas por Femicidio	Causas resueltas por Femicidio	Sentencias Condenatorias	Sentencias ratificando estado de inocencia
2014	11	11	9	1
2015	36	30	25	1
2016	53	33	28	1
2017	52	6	5	1

Fuente: Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos / Sistema Automático de Trámite

Judicial Ecuatoriano con corte 31/08/2017.

Guayas	Causas ingresadas por Femicidio	Causas resueltas por Femicidio	Sentencias Condenatorias	Sentencias ratificando estado de inocencia
2014	2	2	2	0
2015	6	4	3	1
2016	7	5	5	0
2017	9	1	1	0

Fuente: Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos / Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano con corte 31/08/2017.

Adicional a las estadísticas proporcionadas en el año 2015 se realizó por parte del Diario El telégrafo un reportaje titulado “La Tasa de Femicidios en Ecuador” en el que se expuso entre otros análisis el siguiente cuadro:

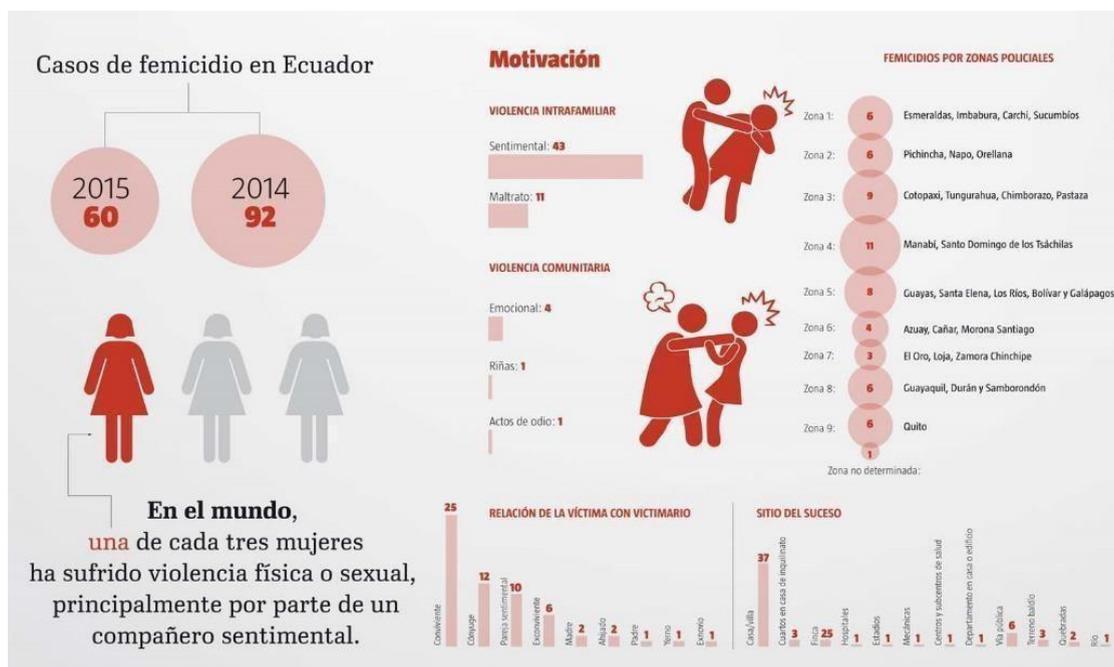


Figura: Casos de Femicidio en Ecuador 2014-2015 fuente Diario El telégrafo <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/la-tasa-de-femicidios-en-ecuador-es-072-por-cada-100-mil-habitantes>

2.1.5. Igualdad y Corte Interamericana de Derechos Humanos

Citando a (Cameron & Frazer, 1987): Cuando la sociedad se enfrenta al asesinato de mujeres a diario, no tiene sentido cuestionar la razón detrás del asesinato de una persona. Es importante cuestionarse: "¿por qué los integrantes de ciertos

grupos asesinan a los integrantes de otros grupos?" Para responder a esta pregunta, es necesario relacionar los motivos de los delincuentes con sus acciones violentas y equiparlos con las estructuras sociales de una región específica. y discrepancias en la estructura del poder sexual.

Es la desigualdad para Lagarde la que se manifiesta tanto en tiempos de guerra como de paz, y se ve reforzada por la desigualdad entre los sexos "no solo social y económicamente", sino también "legal, política y culturalmente". Ella vincula el feminicidio con la cosificación de los cuerpos de las mujeres, privándolas de sus derechos como "seres humanos". Vincula esto con la feminización de la pobreza:

genitales (clitorectomía, escisión, infibulación), cirugía ginecológica innecesaria (histerectomía), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, reproducción forzada (por criminalización), psicocirugía, negación de alimentos a las mujeres en algunas culturas, las mujeres someterse a cirugía plástica en nombre del embellecimiento y otras distorsiones. Cuando estas formas de terrorismo provocan la muerte, se convierten en feminicidios. (Radford & y Russell, 1992)

La mayoría de la violencia en América Latina tiene pobreza todos los días. Su clasificación es madura en la pobreza económica, la pobreza en la comida y la pobreza extrema, lo que ha hecho que el dolor sea una vida diaria. Entre nosotros está la terrible pobreza femenina. Mujeres y niñas siguen muriendo en nuestros países por inanición, enfermedades tratables y complicaciones del embarazo, parto, aborto y atención de la maternidad. Por supuesto, la violencia jurídico-política que vulnera la plena ciudadanía de todas las mujeres no ha disminuido. (Lagarde, 2005)

Como sostiene (Bayefsky, 1990) La igualdad o no discriminación es un tema recurrente en el derecho internacional de los derechos humanos, pero varias fuentes del derecho internacional no la consideran como una norma única. Sin embargo, las normas de igualdad y no discriminación en el derecho internacional pueden abordarse en función de las cuestiones planteadas por sus definiciones, y el material jurídico internacional proporciona soluciones útiles para ello. A pesar de que estos elementos definitorios no pueden ser presentados de manera legal como el significado común de todas las reglas de igualdad en el derecho internacional, o

incluso como el significado que proviene de una sola fuente internacional, estos elementos mismos constituyen temas comunes en la jurisprudencia internacional que se ha producido hasta ahora.

La definición de igualdad, el derecho internacional se ha centrado específicamente en cuatro áreas importantes: (1) métodos estructurales para prohibir la discriminación o proteger la igualdad; (2) la cuestión de si la intención discriminatoria es un elemento necesario de discriminación; (3) determinar el límite entre diferencias justificadas e injustificadas; y (4) la relación entre las medidas especiales de protección y la no discriminación.

En tal virtud se incluye una parte de la resolución de despido por embarazo: Tribunal Constitucional de Perú. Proceso de Amparo. Exp. No. 05652-2007-PA/TC

“163. La igualdad de derechos de hombres y mujeres es un principio de las Naciones Unidas. Así en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se establece, entre los objetivos básicos el de refirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombre y mujeres. Además, el Art. 1 de la Carta se proclama que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, es realiza la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todas las personas “sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

9. En el caso de las mujeres la prohibición de discriminación por razón de sexo tiene su razón de ser en la necesidad de terminar con histórica situación de inferioridad de la mujer en la vida social, política y jurídica. En este sentido la discriminación laboral por razón de sexo comprende no sólo los tratamientos peyorativos fundados en la constatación directa del sexo sino también aquellos que se basen en circunstancias que tengan una directa conexión con el sexo. Tal sucede con el embarazo. Elemento factor diferencial que, por razones obvias incide de forma exclusiva sobre las mujeres. Las decisiones extintivas basadas en el embarazo, al afectar exclusivamente a la mujer,

constituye indudablemente, una discriminación por razón de sexo.

Dentro de esa misma línea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que no todo tratamiento jurídico diferente es propiamente discriminatorio porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana.

Cuando se utiliza la expresión derechos humanos de la mujer se está haciendo referencia, de forma enunciativa a los derechos humanos reconocidos expresamente en los instrumentos internacionales que tratan específicamente de los derechos asociados con la condición de la mujer, lo cuales no excluyen el goce y el ejercicio de los demás derechos reconocidos en la Constitución Política. (Tribunal Constitucional, 2007)

Vivimos un escenario que ha mutado desde sus transformaciones, se ha resignificado, desmembrado e incluido en la agenda temas para los que inclusive no está del todo listo (justicia indígena, género, derechos de minorías), tal como sostiene (Carbonell, 2001) “Tal vez uno de los primeros pasos que se debe tomar sea recordar constantemente el valor de los derechos humanos. Sin ellos, la importancia de la vida humana sería insignificante y los valores más altos, como la igualdad, la libertad y la justicia, serían meras promesas vanas e imposibles de cumplir. Será imposible tomar medidas para comenzar a cambiar una realidad que nos ofende y lastima profundamente sin una cultura de los derechos., es de vital trascendencia mantener claro el camino.

Según el Tribunal Constitucional español, en función del tipo de actividad que tutela a la mujer o incluye una perspectiva de género en cuanto a las actuaciones judiciales, “el legislador favorece la diferenciación normativa porque quiere sancionar algunas agresiones, a sabiendas de que son más graves y socialmente reprobables .esta conducta no es otra que el registro de desigualdad en las relaciones conyugales con gravísimas consecuencias para quienes constitucionalmente son intolerables y en situación de subordinación”, de lo que forma parte el problema de las estructuras sistémicas que ponen en riesgo a niñas, jóvenes y mujeres. un fenómeno existente, aunque sigamos las noticias, el

fenómeno de la desigualdad continúa.

Por lo tanto, es un desafío que va más allá de crear buenas leyes o soluciones jurídicas para las mujeres, repensar las leyes y sus funciones en la sociedad. Esto implica transformar la disciplina en una herramienta transformadora para reemplazar los modelos de convivencia humana actuales basados en la aceptación del otro como otro legítimo y el respeto a la diversidad. (Facio, 1999).

2.1.6. El estándar internacional de la debida diligencia en materia de femicidio

Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos han resaltado la conexión entre la discriminación de género, la violencia contra las mujeres (VCM), la responsabilidad del Estado de actuar con diligencia debida y el deber de proporcionar acceso a recursos judiciales apropiados y eficaces. (CIDH, 2011)

1. En la investigación de delitos relacionados con la violencia de género y las violaciones a la integridad personal y la libertad sexual y reproductiva, la debida diligencia contempla tres ejes:
2. La obligación de investigar exhaustiva y minuciosamente los actos de violencia de género y violencia sexual; eliminar las investigaciones evidentes, el deber de desarrollar estrategias, procedimientos y conocimientos tecnocientíficos efectivos para erradicar la práctica de centrar el proceso penal en la versión de la víctima.
3. El deber de conducir la investigación con objetividad; libre de prejuicios, estereotipos y estereotipos de víctimas; respetar el principio de no discriminación requiere evitar la influencia de patrones socioculturales discriminatorios que descalifican a las víctimas y promueven la percepción de no discriminación. delitos prioritarios.
4. El deber de investigar con respeto a los derechos de las víctimas y reducir la victimización secundaria incluye la promoción cuidadosa y oportuna de la prueba preliminar para que los servicios y mecanismos de protección legal estén disponibles para las víctimas. La aplicación sin dilación ni interpretación de lo contenido en el Art.442 del Código Orgánico Integral Penal.

2.2. El Femicidio como problema social

La historia de Ecuador ha sido marcada por la violencia de género. En 2007, el líder del país, Rafael Correa, estableció la eliminación de esta violencia como una prioridad a nivel nacional e instó a diversas instituciones gubernamentales a elaborar un plan interinstitucional para poner fin a estas prácticas, que se enfocan principalmente en mujeres, niñas, adolescentes y miembros de la comunidad LGBTIQ+.

El femicidio, que es matar a alguien simplemente por ser mujer, sin importar las circunstancias que lo rodearon, es la forma más alta de violencia de género. Inicia con la idea errónea de que una mujer es naturalmente culpable y merece ser castigada por expresar su sexualidad. Muchas culturas tienen este concepto arraigado, pero en América Latina y Ecuador conduce a la discriminación y violencia contra las mujeres. (Gobierno, 2021) El feminicidio y la violencia contra las mujeres son los principales problemas que enfrentan las mujeres en la región.

7 de cada 10 personas en México son víctimas de violencia. En otras naciones, el porcentaje es de cinco sobre diez, mientras que, en otras, es de ocho sobre diez. La violencia es la forma más efectiva de discriminación y violación de los derechos humanos porque tiene muchas formas, incluida la violencia psicológica y económica. Es crucial que las mujeres sean iguales a los hombres. El feminicidio se puede comparar con la suma de todas las formas de violencia. En otras palabras, el feminicidio es el resultado final de la violencia. Es como si fuera la peor prueba posible. La violencia contra las mujeres es un problema que afecta tanto el desarrollo como la seguridad del país. No podemos discutir una situación más segura cuando las mujeres no pueden permanecer en casa en paz y entonces comienzan a atacar. La seguridad comienza en casa y se extiende a la calle, al trabajo, a la escuela y a otros lugares. No tienes una sociedad con seguridad civil o derechos humanos si violas a las mujeres en todas estas etapas. (Lissardy, 2013)

Según Doris Stella Tejeda Puentes (2020) La atención al fenómeno del feminicidio se plantea como un llamado de atención y denuncia ante la impunidad generada en relación a los crímenes cometidos contra las mujeres simplemente por serlo. Cuando se les denomina simplemente asesinatos, dicho término asexuado y neutral no incorpora los contextos de la violencia contra las mujeres, elimina el peso

de las continuas circunstancias de agravación y contribuye a la invisibilidad de las historias subyacentes de atentado.

Según la Encuesta Demográfica y de Salud Materna e Infantil (ENDEMAIN 2004), la violencia contra las mujeres es un problema importante que afecta a Ecuador. ((CEPAR), 2005) El 41% de las mujeres casadas o unidas entre 15 y 49 años reportaron haber sufrido violencia verbal o psicológica, el 31% violencia física y el 12% violencia sexual de alguna pareja o expareja. En alrededor del 80% de los casos, el esposo o el compañero actual fue señalado como responsable de la violencia. El 14% de las mujeres reportaron violencia verbal en toda la vida, el 17% verbal y física, y el 9% verbal, física y sexual.

En total, el 46% de las mujeres casadas o unidas han sido víctimas de al menos uno de los tres tipos de violencia. Por otro lado, casi el 10% de las mujeres de 15 a 49 años reportó haber sufrido alguna forma de violencia sexual en algún momento de su vida, el 7% había sido violada y el 4% había sufrido algún tipo de abuso sexual. Las mujeres que viven en áreas urbanas, están divorciadas, separadas o viudas, tienen bajos niveles de educación y tienen dificultades económicas son más vulnerables a estas formas de violencia sexual. En la mayoría de los casos de violencia sexual, las personas involucradas fueron identificables: El 86% de los casos de violación y el 81% de los casos de abuso sexual ((CEPAR), 2005)

En Ecuador, el sexismo y la misoginia son temas ampliamente aceptados, como lo demuestra la elevada tasa de violencia contra las mujeres, aunque no siempre se denuncia. Es comprensible que muchos delitos contra las mujeres sean el resultado de una escalada de violencia que culmina en feminicidio si existe este tipo de violencia. El feminicidio por discriminación y violencia de género es un delito que debe ser tipificado teniendo en cuenta la situación de la víctima en comparación con el victimario, por lo que la autoridad encargada de investigar y condenar estos delitos estableció mecanismos a nivel nacional para medir el problema.

Como este tema no pertenece al poder judicial, las personas pueden recibir información y sanciones adecuadas y desarrollar políticas públicas para combatirlo tanto en el ámbito privado como público. Es esencial en el ámbito de la prevención erradicar el estigma cultural y social que normaliza la violencia contra las mujeres

en el trabajo y en la vía pública, así como eliminar elementos como el contenido sexista del femicidio, ya que todas estas acciones perpetúan la violencia contra las mujeres que surge del femicidio.

En este sentido, para Teresa Incháustegui Romero (2014), La violencia sexual y el feminicidio no son problemas recientes. Sin embargo, se puede observar su evolución durante los últimos cincuenta o sesenta años, y es posible que sea más crucial encontrar una nueva herramienta y aplicación estratégica. Aquí argumentamos que este nuevo uso no surge de la naturaleza o el carácter de estos eventos casi eternos que han existido durante tanto tiempo, sino más bien porque surgen en contra de una sociedad que condena cada vez más la violencia contra ellos para garantizar un mayor sistema igualitario. Según la teoría del problema postsocial, las organizaciones de la sociedad civil comenzaron a persuadir a la sociedad y al gobierno de que el Femicidio era un problema social. Según esta investigación, las organizaciones sociales empiezan a comprender la matanza de palabras (y los problemas que se derivan de ella) antes que el Estado.

Además, todas las entrevistadas y sus organizaciones tenían sus propias estrategias y objetivos, pero todos coincidieron en que el Femicidio es un tema social porque se discutió la importancia de incluir a los movimientos feministas y a las organizaciones cívicas para que se pudiera establecer que es un movimiento feminista fuerte. Por lo tanto, los grupos feministas creen que el feminicidio es un problema social y utilizan sus estrategias para persuadir a otros. (Wetzel, 2016).

El problema social del Femicidio en Ecuador

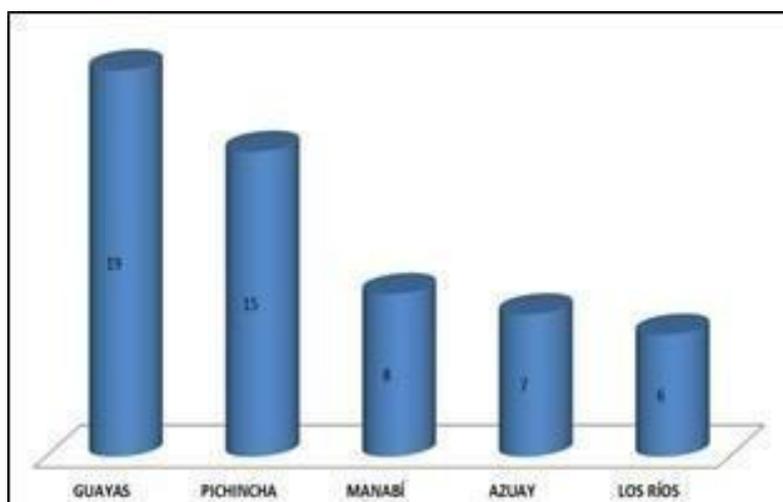
Para Carrillo Kennedy, J. E. (2018) La creación del modelo machista de la sociedad comenzó en la antigüedad, cuando la población femenina fue maltratada. Hasta el siglo XIX, la mayoría de las sociedades del mundo no reconocían los derechos civiles y políticos de las mujeres. Sin embargo, en la actualidad, algunos países han violado estos derechos de manera sistemática, lo que ha obstaculizado el desarrollo de este género y ha llevado a la cultura de superioridad masculina y femenina.

El asesinato de una mujer por razón de su sexo es una forma de violencia machista que generalmente se conoce como Femicidio (M., 2013) Desarrolló esta idea a partir de las ideas de Russel y Radford. Debido a que el estado no puede tolerar la

violencia desenfrenada bajo el estado de derecho, especialmente si los criminales no son sancionados con prontitud y se toman medidas preventivas contra la impunidad, el estado es responsable de estos crímenes. Para castigar la violencia contra las mujeres debido a su género o condición de mujer, el Código Penal ha agregado un nuevo delito conocido como feminicidio o feminicidio. Es innegable que esta es la solución a un gran problema que afecta al país. A pesar de que hay un delito en el que una mujer es la víctima directa, la legislatura todavía incluye a personas criminales en el catálogo del crimen.

Ha faltado un sistema específico de sanciones y sanciones para proteger los activos legales: la vida de las mujeres y la integridad personal. En su informe sobre el segundo debate del proyecto COIP del 4 de octubre de 2013, la Comisión del Poder Judicial y Estructuras del Estado del Congreso reconoció que los estatutos internacionales relacionados con temas de violencia o discriminación contra las mujeres son precursores típicos del feminicidio y lo caracterizan. como un avance en la lucha contra la violencia contra las mujeres para evitar la impunidad y evidenciar un problema oculto, descuidado y grave cuya magnitud aún no se ha comprendido.

En consecuencia, para la autoridad legislativa, este nuevo delito estaría relacionado con la violencia contra las mujeres. (Nacional, 2014)



Fuente: Casos de Femicidio en el Ecuador según la Comisión Ecueménica de Derechos Humanos (CEDHU) en el año 2017 por provincias (Cinco primeros lugares de las provincias).

Al analizar los casos de Femicidio por provincias en 2017 (ver figura), se observa que la provincia de Guayas tiene el mayor número de casos, con un total de 19 entre enero y julio, según las estadísticas de la CEDHU. Le sigue la provincia de Pichincha con 15 casos, Manabí con 8, Azuay con 7 y Los Ríos con 6 casos registrados en el sistema penal ecuatoriano, lo que indica que las regiones costa y sierra presentan los índices más altos de Femicidio. (Carrillo Kennedy, 2018)

Según los casos de femicidio en la provincia del Guayas, en 2016 se registraron cuatro casos en los distritos de Durán, Samborondón, Esteros y Florida. En 2017, hubo cinco casos distribuidos en distintos sectores de la provincia (Durán, Samborondón, Penitenciario, Pascuales y Nueva), con un caso en cada sector. En cuanto a las armas utilizadas por los agresores, en 2016 se emplearon armas blancas en dos casos y armas de fuego en otros dos. En 2017, las armas utilizadas incluyeron armas blancas, herramientas de construcción y otros objetos no identificados. La principal motivación de los homicidas en 2016 fue sentimental (tres casos) y maltrato (un caso), mientras que en 2017 las motivaciones fueron sentimentales (tres casos), maltrato (un caso) y motivos emocionales (un caso). En la mayoría de los homicidios, el responsable fue el conviviente, ex conviviente o novio de la víctima, con un caso en el que el culpable fue el tío de la víctima. (Carrillo Kennedy, 2018)

Para la Ab. Marcela Estrella Bucheli (2017), Este es un asunto de política social y pública, ya que la discriminación y violencia contra las mujeres no se resuelve solo mediante la criminalización y debe ser abordado a través de políticas públicas, no únicamente con leyes. Promueve una falsa sensación de seguridad porque las mujeres no dejarán de morir solo porque el feminicidio esté tipificado en el código penal. El feminicidio es un constructo teórico que responde al planteamiento del proyecto feminista, el cual llama a la acción estatal contra el sexismo y la impunidad por la muerte de mujeres. A través de la reforma del derecho penal y sin estudios estadísticos reales que reflejen una preocupación genuina sobre las muertes de mujeres relacionadas con el género, el discurso de los grupos feministas logró convencer a los miembros del parlamento y a una parte significativa del público de que las mujeres, al tener una mayor probabilidad de ser víctimas de delitos contra la persona, merecen especial atención en el sistema de justicia penal. Esto incluye la necesidad de tipificar el feminicidio, argumentando que las mujeres pueden morir

de manera particularmente diferente y sádica, lo cual merece especial atención en el sistema de justicia penal, una perspectiva que no siempre refleja la realidad.

En este contexto, Viviana Dalila García (2018) El Femicidio es un problema global presente en todas las sociedades, especialmente en aquellas patriarcales, donde convergen diversas formas de violencia que resultan en la muerte de mujeres por el hecho de ser mujeres. En los últimos años, la firma de convenios internacionales y la presión organizativa sobre los hechos de violencia, evidentes por su gran número, han resaltado esta problemática. En Ecuador, el Femicidio está incluido en el catálogo de delitos, y su tipificación representa uno de los mayores logros en la lucha por erradicar y sancionar la violencia de género. El estudio analiza la evolución del Femicidio en Ecuador, diferenciando entre diversos tipos de Femicidio, y ofrece una perspectiva sobre la problemática mundial, enfocándose en la sociedad ecuatoriana. Examina las causas, los cambios en el marco legal y las clasificaciones normativas, describe los principales estudios y estadísticas relacionadas con la criminalidad en el país, y concluye con un resumen que constituye una importante contribución a las medidas preventivas contra la violencia de género.

La editora del Diario El Comercio, Mariela Rosero (2019) Buena parte de ecuatorianos, a través de las redes sociales, observó el Femicidio de Diana Carolina, ocurrido en Imbabura, el sábado 19 de enero del 2019. Pero no es el único caso. Organizaciones han buscado visibilizar estos asesinatos contra mujeres, mapeando la violencia. Así, en el 2018 registraron 88 Femicidio. Gioconda Herrera, profesora de estudios de género, habló sobre por qué estos casos no se deben quedar en el ámbito de lo privado.

En el país, ante todo tipo de maltrato de parejas, es común oír: “en peleas de marido y mujer, nadie se debe meter”. La frase grafica esa creencia de que esos casos deben tratarse puertas adentro. ¿Por qué esos asuntos se mantienen como algo que debe resolverse en lo privado? El Femicidio, el asesinato de mujeres por ser mujeres; la violación y el incesto son manifestaciones extremas de un problema estructural que es la violencia de género.

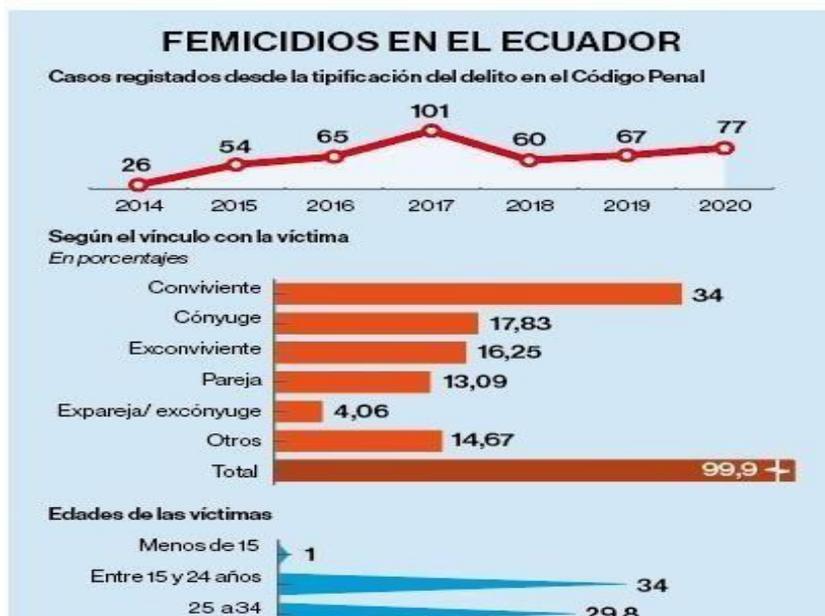
Esta se basa en esa supuesta superioridad del hombre. El sistema naturaliza esta violencia como algo no existente, por lo que se queda en el ámbito privado y se la debe ocultar. Algunas personas e instituciones defienden a la familia, aún a costa del bienestar de la mujer.

¿Cómo cambiar esa visión, si el 66% de los Femicidio del 2018 fue cometido por parejas o exparejas? Hay que acabar con esa construcción cultural de que la familia es siempre un ente de protección. Muchas veces no lo es. Los acontecimientos de las últimas semanas evidencian que los familiares, las parejas, los amigos y los cercanos están involucrados. Se debe cambiar esa percepción y la idea de que hay que controlar a la mujer, su sexualidad; de que es un ser del que alguien puede apropiarse.

Así mismo, Sara Ortiz (2021), manifiesta:

450 mujeres han sido asesinadas por sus parejas desde agosto del 2014 cuando se tipificó el Femicidio en el Código Integral Penal (COIP) hasta este enero del 2021. Hasta el 2014 las muertes de mujeres eran tratadas como asesinatos u homicidios, pero la inclusión de ese delito se dio después de la conmoción y el debate causado por el crimen de Karina del Pozo. La joven quiteña de 19 años desapareció en febrero de 2013. Días después fue hallada muerta en un terreno baldío y con signos de haber sido violada. Su caso se convirtió en un emblema y un año después se tipificó el Femicidio como una muerte violenta con características diferentes a un homicidio. Este crimen se configura cuando entre la víctima y el agresor hay una relación de pareja, laboral o de poder. También, la norma reconoce el ensañamiento en el cuerpo de la mujer por razones de género y su muerte como consecuencia de relaciones machistas. (Ortíz, 2021)

Según esta fuente, esta es la tabla de Femicidio desde el 2014 hasta el



reciente año 2020, en Ecuador.

Entrando al año 2021, un Femicidio y un suicidio se registraron la mañana del domingo, 3 de enero de 2021, en el sitio La Chorrera de la parroquia Canuto del cantón Chone, provincia de Manabí informó la Policía. Las víctimas fueron identificadas como Rosa Alexandra M. de 39 años, y su esposo Jesús Benito

M. de 46 años. Mediante información preliminar de la Policía, se conoció que alrededor de las 08:30 un disparo alertó a quienes estaban descansando. Tras salir a verificar qué sucedía, la hermana de la fallecida encontró el cuerpo sin vida de Rosa Alexandra M. A unos 40 metros de la vivienda, bajo un árbol, estaba el cadáver de Jesús Benito M. Se presume que hubo una discusión entre la pareja ya que la mujer tenía pensado separarse de su conviviente. Este habría sido el motivo por el que Jesús asesinó a su esposa y luego se quitó la vida utilizando una escopeta casera. El crimen es el primer Femicidio del año registrado en Ecuador. (2021).

En Ecuador, el femicidio comenzó a sancionarse con penas de 22 a 26 años de cárcel en agosto de 2014. Seis años después, 748 mujeres fueron asesinadas por razones de género, más de la mitad eran madres, dejando a 999 niños y niñas en

situación de orfandad, según datos de la Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios en Ecuador. Sin embargo, estas cifras podrían ser aún más alarmantes debido a que muchos asesinatos por razones de género no se denuncian y otros se investigan bajo estereotipos, como el de la víctima provocadora, o se encuadran en relatos amorosos que intentan justificar el último acto de violencia.

Las vidas de las mujeres nunca importan para el Estado; son menos que cifras. Hay subregistros que evidencian un problema: los operadores de justicia no llevan a cabo procesos judiciales e investigativos que aborden la violencia contra la mujer. Hay graves deficiencias en el tratamiento del femicidio, según Roxana Arroyo y Rusia Barreiro en su estudio **Acceso a la justicia: el camino hacia la tipificación del Femicidio en el Ecuador**. Anais Córdova, integrante del Taller de Comunicación Mujer, sostiene que la falta de importancia y la indiferencia del sistema judicial ecuatoriano para entender qué constituye el feminicidio y abordar la violencia de género desde principios interseccionales ha resultado en declaraciones no conceptuales y personalmente sesgadas, llevando a la impunidad en el proceso investigativo.

Además de este problema, existe otro: la incapacidad del Estado para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. En lugar de desarrollar protocolos y estrategias para abordar esta cuestión, el gobierno actual ha reducido los presupuestos de varias agencias gubernamentales que se ocupan del cuidado de mujeres y niñas. Estos recortes son también ilegales, ya que el presupuesto está garantizado por la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, aprobada por la Asamblea Nacional en 2018 y presentada por el presidente Lenin Moreno, quien ahora ignora sus propios objetivos. Por ejemplo, la cantidad de personal del Servicio Integrado de Protección a las Víctimas en 46 ubicaciones en todo el país se ha reducido a la mitad. Esta entidad, administrada por la Secretaría de Derechos Humanos del gobierno, vio su presupuesto reducido de \$5.4 millones a \$4.7 millones en 2020.

En muchas partes del país, estos servicios de protección integral son la única asistencia gratuita disponible para las mujeres, proporcionando atención legal, psicológica y social especializada a las sobrevivientes de violencia de género. Entretanto, el Consejo de la Judicatura, la unidad gubernamental que realiza otras

funciones judiciales y evalúa y nombra a los jueces, también ha visto recortado su presupuesto en un 300% para 2020, reduciéndose de \$7 millones a \$2 millones. Aunque Ecuador enfrenta una grave crisis económica y el Ministerio de Economía y Finanzas considera que los recortes están justificados, estos son injustos y ponen en riesgo la vida de mujeres y niñas.

El Ministerio de Defensa, que gestiona las fuerzas armadas del país, recibió 870 millones 768 mil 618 dólares con 50 centavos en 2019, mientras que su presupuesto para 2020 aumentó a 1,190 millones 601 mil 253 dólares con 27 centavos. Imagínese si este dinero se destinara a implementar estrategias para prevenir la violencia y el feminicidio durante la cuarentena, podría ser muy beneficioso.

“El Estado es ineficaz, no sé si implementará algo, pero si lo hace, al menos entenderemos que se preocupa por nosotros o hará algo, pero no parece haber tal intención”, comentó Córdova.

La drástica reducción del presupuesto destinado a la seguridad de las mujeres y niñas del país solo demuestra que al gobierno actual y a los agentes de justicia no les importan las mujeres ni las niñas. Un Estado que se considera garante de derechos no está protegiendo a ninguna mujer, no está protegiendo a nadie. No es garante de nada y todo queda en palabras”, afirmó Córdova, miembro de la organización Taller de Comunicación Mujer. (Crespo, 2020).

CAPÍTULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

Para que una normativa sea efectiva en la práctica, debe haber un seguimiento adecuado para garantizar su cumplimiento. En Ecuador, no existe una protección adecuada para las mujeres víctimas de violencia. Las medidas de protección contempladas en el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal resultan insuficientes si la oficina técnica del juzgado no realiza un seguimiento exhaustivo. Además, la ausencia de una oficina técnica que promueva un seguimiento continuo y constante para asegurar el cumplimiento de estas medidas conduce a una actuación inadecuada e ineficaz en la protección de las mujeres.

3.1.1. Tipo de estudio Enfoque:

El enfoque principal podría ser mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos. Los métodos cualitativos podrían utilizarse para comprender las experiencias de las víctimas y evaluar la efectividad percibida de las medidas de protección, mientras que los métodos cuantitativos podrían utilizarse para analizar datos objetivos, como las tasas de reincidencia y los resultados de las medidas de protección en términos de prevención de Femicidio.

Tipo:

Es analítico sobre el tipo de investigación, ya que permitió examinar en detalle la relación entre la implementación de medidas de protección específicas y la prevención de femicidios, identificando factores clave que contribuyen a la eficacia o ineficacia de estas medidas.

Diseño:

Este estudio es de naturaleza no experimental, ya que no se busca manipular ninguna variable. En su lugar, se centrará en la observación y medición de los

fenómenos en su entorno natural para su posterior análisis.

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

Para identificar entre las variables y sus dimensiones se procedió a diseñar un marco para el contraste de hipótesis estadístico-inferenciales que se ajuste a la prueba de análisis no paramétrico basado en la prueba de Correlación de Spearman (Pita, 1996). El p-valor o significancia para la prueba no paramétrica consideró un nivel de confianza del 95% (α : 0,05). Se utilizó como software informático estadístico el SPSS 24.0. A continuación se resume el modelo de contraste realizado:

Hipótesis Nula H_0 : Las variables y sus dimensiones no están relacionadas significativamente.

Hipótesis alternativa H_1 : Las variables y sus dimensiones si están relacionadas significativamente.

Toma de decisiones: para todo p-valor > 0.05 de acepta H_0 . Para todo p-valor ≤ 0.05 de rechaza H_0 .

Nivel de confianza: 95%. **Error o alpha:** 5% o 0.05.

3.3 Población, muestra y muestreo

3.1.3. Población

Una población se define como un grupo de personas que comparten características similares y de quienes se desea recopilar información necesaria para las variables en cuestión.

La población objeto de la presente investigación estuvo constituida por los profesionales del Derecho inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados del Guayas, quienes ejercen el Derecho de acción Judicial en Ecuador; siendo el total de la población de cantidad para la de 10 entrevistados y encuestados.

3.1.4. Muestra

Considerando que la población integrante del Colegio de abogados del Guayas

(16303 abogados aproximadamente), se tuvo que tomar una muestra, el 0,24%, que llegó al 100%, a quienes se les aplicó el cuestionario pertinente.

3.4 Métodos, técnica e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Método de investigación

El método investigativo de partida fue el hipotético y deductivo que establece la Universidad Nacional de Tumbes para sus tesis, y que también es denominado método analítico sintético (Arias, 1999). Este método parte de la definición de hipótesis de investigación que posteriormente son sometidas a un contraste estadístico inferencial para poder validarlas en concordancia con las pruebas seleccionadas por cada objetivo (Ander Egg, 2004). El método jurídico de apoyo sirvió para la revisión de los fundamentos normativos y jurídicos del objeto de estudio (Giraldo, 2007).

3.5 Técnicas

En este estudio, se empleó la entrevista como método de investigación. Según Ñaupas et al. (2018), la entrevista implica formular preguntas para obtener respuestas y datos, que pueden usarse para validar las hipótesis planteadas en la investigación. La fiabilidad de los instrumentos de medición se aseguró con preguntas coherentes, lo que permitió llevar a cabo la guía de entrevistas y el cuestionario, acorde con los objetivos de la investigación. Este enfoque se aplicó a una muestra de 10 abogados.

3.5.1. Instrumento de recolección de datos

Para este estudio, se empleó un cuestionario como instrumento principal, basándose en la afirmación que enfatiza la importancia de contar con objetivos claros, preguntas bien elaboradas, una aplicación ampliamente representativa, una implementación adecuada y un procesamiento preciso de los datos recopilados.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó como técnica de recolección de información la entrevista y encuesta y el instrumento fue el cuestionario (Arias, 1999). La primera parte del instrumento se diseñó para la variable conocimiento sobre las condiciones jurídicas sobre el Femicidio. La segunda parte mide el conocimiento sobre el Femicidio como

problema social.

Las categorías de respuesta se midieron con la escala: 0. Desconoce totalmente del tema; 1. Conoce poco del tema; 2. Conoce medianamente del tema; 3. Conoce todo sobre el tema. Para la selección de la respuesta se utilizó una X en la casilla de preferencia. La confiabilidad del instrumento fue calculada con la prueba de fiabilidad Alpha de Cronbach mediante una prueba piloto a 40 abogados en libre ejercicio del colegio de abogados del Guayas, la cual resultó ser de 0.959 por lo que se considera altamente confiable.

3.7 Plan de procesamiento y análisis de datos

3.7.1. Fase analítica descriptiva

El estudio de las variables condujo a conocer el comportamiento de estas. Los datos recogidos fueron transcritos y tabulados, y luego codificados en una hoja de cálculo de Excel para Windows 2019. Para el análisis descriptivo se empleó el paquete estadístico IBM-SPSS-24.0.

Se realizó el procesamiento estadístico exploratorio para obtener frecuencias. Se organizaron los resultados en tablas por dimensiones. Se describieron los datos procesados según los indicadores estadísticos señalados.

3.7.2. Fase de analítica inferencial y explicativa

Para cada contraste entre dimensiones se obtuvo un valor de r (Coeficiente de Correlación - Spearman). El valor por obtener fue acompañado del p -valor o significancia respectiva (Sierra Bravo, 2001). El análisis inferencial y el proceso de tomar decisiones y el contraste de las hipótesis estadísticas, nula o alternativa, se fundamentó en el valor de r y el **p -valor**.

El procedimiento tuvo como herramienta de apoyo el uso del paquete estadístico IBM SPSS v.24, con el cual se procesaron los datos y se obtuvieron los resultados que se resumieron en tablas.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Conocimiento sobre las condiciones jurídicas que permiten imputar responsabilidad penal por omisión impropia.

a. Dimensión - Doctrina de “medidas de protección”

A continuación, en a la siguiente tabla se muestran los datos resultantes que le corresponde a esta dimensión.

Tabla 1.

Dimensión - Doctrina de “medidas de protección”.

ÍTEM	Desconoce totalmente del tema	Conoce Poco del tema	Conoce medianamente del tema	Conoce todo Sobre el tema	%
	0	1	2	3	
	F	F	F	F	
3. 1. Reconoce el Femicidio como un fenómeno Social	3	8	14	15	37.5

La dimensión sobre la doctrina de medidas de protección mostró en sus resultados a un 37.5% de sus encuestados con conocimiento sobre todo el tema de las medidas de protección. Un porcentaje parecido de los resultados se aprecia sobre aquellos que conocían medianamente el tema (35%). Hubo un 20% que dijo conocer poco del tema y un 7.5% que desconocía totalmente acerca del tema (ver tabla 1).

b. Dimensión - Femicidio”

En la siguiente tabla se ponen a la vista los resultados de esta dimensión.

Tabla 2.

Dimensión – Medidas de protección

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
2. Considera que en Ecuador existen medidas de protección eficaces.	3	7,5	8	20.0	16	40.0	13	32.5
3. Considera que la ley protege efectivamente la víctima.	2	5.0	9	22.5	11	27.5	18	45.0
4. Se respeta a la mujer y su derecho medidas de protección eficaces	3	7.5	8	20.0	11	27.5	18	45.0

En la segunda tabla de resultados se apreció a un 40% con conocimiento medianamente sobre lo que significaba el Femicidio, mientras que el 32.5% declaró conocer completamente el tema. Aun así, el 20% dijo conocer poco sobre lo que implicaba y el 7.5% lo desconocía por completo. Sin embargo, al consultarles sobre sí conocían el *propósito del modelo*, el 45% respondió que sí y un 27.5% respondió que medianamente. El 22.5% conocía poco sobre ello y un 5% desconocía sobre el tema. Porcentajes bastante similares se notaron en los resultados a la pregunta vinculada a sí conocían sobre las medidas de protección. En tal sentido, 45% dijo conocerla totalmente, 27.5% medianamente, 20% con poco conocimiento y 7.5% con ningún conocimiento (ver tabla 2).

c. Dimensión - Mando

En la siguiente tabla se muestran los resultados de esta dimensión.

Tabla 3.

Dimensión – Femicidio

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
5. Se respeta los derechos que la constitución de la república reconoce a favor de la mujer	1	2.5	4	10.0	11	27.5	24	60.0

En este punto se hizo referencia al *Femicidio como problema social*, sobre lo cual el 60% expresó conocer todo sobre el tema, mientras el 27.5% dijo conocerlo medianamente, el 10% poco del tema y solo un 2.5 manifestó desconocer del tema (ver tabla 3). Estos últimos porcentajes son llamativos considerando la naturaleza militar de la institución.

d. Dimensión – Unidades judiciales y el otorgamiento de medidas de protección

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

Tabla 4.

Dimensión – unidades judiciales y el otorgamiento de medidas de protección.

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
6. Existe apoyo estatal para contrarrestar el fenómeno del feminicidi	2	5.0	9	22.5	12	30.0	17	42.5

Unidades judiciales y el otorgamiento de medidas de protección. En este aspecto el 42.5% dijo estar en conocimiento total sobre el tema, mientras que el 30% lo conoce mediadamente. El 22.5% dijo conocer poco sobre el tema y un 5% desconoce totalmente el tema (ver tabla 4). Esta brecha genera posibilidades de mal accionar al desconocerse aspectos de interés sobre el tema.

e. Dimensión – Agresores de Femicidio

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

Tabla 5.

Dimensión - Requisito de control efectivo.

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema 0		Conoce poco del tema 1		Conoce medianamente del tema 2		Conoce Todo sobre el tema 3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
	7. últimamente ha aumentado el Femicidio en Ecuador.	2	5.0	9	22.5	9	22.5	20

Fuente: el autor.

En el tema de agresores de Femicidios los consultados respondieron en un 50% estar al tanto completamente del tema. Un 22.5% dijo conocerlo medianamente y el otro 22.5% que lo conocía muy poco. Solo el 5% dijo desconocer sobre este tema relevante en el ejercicio militar (ver tabla 5).

f. Dimensión – víctimas

Tabla 6.

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
8. considera que ha disminuido el Femicidio en el Ecuador.	3	7.5	8	20.0	24	60.0	5	12.5

La posición de víctimas de Femicidio observó en sus resultados que el 12.5% de los consultados conocían del tema. Vale destacar que un 60% dijo conocerlo medianamente, el 20% tenía poco conocimiento del tema y un 7.5% lo desconocía en su totalidad (ver tabla 6). La posición de garante es fundamental al establecer responsabilidades, por tanto, es importante se maneje con propiedad.

g. Dimensión – Femicidios en el Ecuador

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

Tabla 7.

Dimensión – Femicidios en Ecuador.

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
9. existe eficacia por parte de las unidades judiciales y el otorgamiento de medidas de protección.	3	7.5	8	20.0	27	67.5	2	5.0

En la dimensión que tiene que ver con los femicidios en Ecuador como criterio, el 67.5% expresó conocer sobre el tema medianamente, mientras que el 20% conocía poco del tema y el 7.5% lo desconocía. Tan solo un 5% dijo conocer todo sobre el tema (ver tabla 7).

h. Dimensión - Requisitos para las medidas de protección

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

Tabla 8.

Dimensión - requisitos para el otorgamiento de las medidas de protección.

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema 0		Conoce poco del tema 1		Conoce medianamente del tema 2		Conoce todo sobre el tema 3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
10. existe aumento y agresores de Femicidio en Ecuador.	3	7.5	15	37.5	20	50.0	2	5.0

Para los requisitos para el otorgamiento de las medidas de protección, se encontró que el 50% conocía medianamente el tema, el 37.5% lo conocía poco, mientras que el 7.5% lo desconocía totalmente y solo el 5% lo conocía por completo (ver tabla 8).

4.1.2. Conocimiento que tiene el personal judicial para el otorgamiento de las medidas de protección

a. Dimensión - Conocimiento que tiene el personal judicial para el otorgamiento de las medidas de protección

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

Tabla 9.

Dimensión - Conocimiento que tiene el personal judicial para el otorgamiento de las medidas de protección.

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
11. Existe quien tutele los derechos y libertades de las víctimas	1	2.5	6	15.0	4	10.0	29	72.5
12. Existen suficientes medidas de protección en Ecuador.	1	2.5	6	15.0	4	10.0	29	72.5
13. Debe existir un departamento de seguimientos de medidas de protección.	1	2.5	6	15.0	5	12.5	28	70.0

En esta dimensión, los porcentajes en los resultados fueron casi similares según la escala planteada. En tal sentido, el 72.5% afirmó conocer todo sobre el tema, el 10% que lo conocía medianamente, el 15% que lo conocía un poco y el 2.5% que desconocía el tema. Los porcentajes no fueron muy distintos al preguntarles por el superior y la actuación, así que el 70% dijo conocer todo sobre el tema y un 12.5 % conocerlo medianamente; el 15% dijo conocerlo poco y solo el 2.5% no conocía nada sobre el tema (ver tabla 9).

b. Dimensión - Responsabilidad del acusado

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

Tabla 10.

Dimensión - Responsabilidad del acusado

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
14. debe existir medidas de protección más eficaces	0	0	14	35.0	20	50.0	6	15.0

Sobre la responsabilidad del acusado, los consultados dijeron conocer medianamente sobre el tema (42.5%), el 25% dijo conocer todo sobre el mismo. Pero el 22.5% expresó que conocía poco y nada el 10% (ver tabla 10).

c. Dimensión - Responsabilidad penal individual

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

Tabla 11.

Dimensión - Responsabilidad penal individual.

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
15. Debe existir una reforma normativa.	4	10.0	9	22.5	17	42.5	10	25.0

Sobre los crímenes y la responsabilidad individual, los consultados dijeron conocer medianamente sobre el tema (42.5%), el 25% dijo conocer todo sobre el mismo. Pero el 22.5% expresó que conocía poco y nada el 10% (ver tabla 11).

d. Dimensión - Responsabilidad penal del femicida

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

Tabla 12.

Dimensión - Responsabilidad penal del femicida.

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
16. considera que deben de existir normativas en el ámbito administrativo.	0	0	4	10.0	7	17.5	29	72.5
17. Los Jueces cumplen con su rol de proteger el cumplimiento de la ley.	0	0	3	7.5	11	27.5	26	65.0
18. Se puede disminuir a partir de medidas de protección	0	0	3	7.5	10	25.0	27	67.5

En cuanto al femicida, los consultados expresaron conocer todo sobre el tema (72.5%), mientras que el 27.5% lo conocía medianamente. Sobre sí el jefe militar el estándar “hubiere debido saber”, el 65% dijo conocer todo sobre el tema y el 27.5% conocerlo medianamente. Ahora bien, en lo que corresponde a jefe militar y el delito en sí, el 67.5% expresó estar enterado completamente del tema y un 25% conocerlo mediadamente.

e. Dimensión - Conocimiento de las obligaciones

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

Tabla 13.

Dimensión - Conocimiento de las obligaciones que les impone al acusado

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
19. Se puede efectivizar las medidas de protección	0	0	5	12.5	5	12.5	30	75.0

Por otra parte, sobre el conocimiento de las obligaciones, el 75% dijo estar completamente en conocimiento sobre el tema, mientras que el 12.5% dijo conocerlo medianamente y otro 12,5% que lo conocía muy poco (ver tabla 13).

f. Dimensión - Promoción de la acción penal

En siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes.

Tabla 14.

Dimensión - Promoción de la acción penal.

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
20. Es necesario reformar la ley	0	0	5	12.5	6	15.5	29	72.5

En la promoción de la acción penal el 72.5% manifestó conocer todo sobre el tema, el 15% dijo conocerlo medianamente y el 12.5% solo conocerlo un poco (ver tabla 14).

4.2. Discusión

Sin lugar a duda abordar el tema del más aberrante resultado de la

Violencia de género, el Femicidio genera algunos conflictos, una de las problemáticas de la investigación, ha sido la dificultad para acceder a la información jurisdiccional; en materias reserva legal ya cuenta con un tipo, lo que tiene acepción al conocer la existencia de una medida ejecutada para preservar, no solo la identidad de la víctima, sus familiares, sino también por el impacto que originan esta clase de delitos; acumulando las investigaciones que precedieron únicamente realizando los nexos y situarlos como antagónicas las figuras masculino y femenina ya que se requiere enfrentar esta litis, no obstante es desde la academia con un estudio crítico, y extraño de posiciones que realmente se pueden adquirir resultados que puedan plantear, sosteniendo una posición neutral y libre de extremismos que realmente evidencien la realidad social, y a su vez se presenten soluciones reales.

El siguiente proyecto de investigación se encuentra establecido desde enfoque cualitativo favor de los derechos de las víctimas que haya sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar.

Justificación la violencia de género son circunstancias por la violencia contra la mujer por la cual afecta la integridad Física y emocional de la víctima y por lo cual los derechos humanos implementaron convenciones como la convención de Belem do Pará, para reconocer el goce de los derechos y libertades de las mujeres en caso de que exista algún tipo de violencia en su entorno intrafamiliar la violencia de género en Ecuador comienza analizarse en el año 1995 registrada en el registro oficial 839 del 11 de diciembre para concientizar la violencia de género hasta la actualidad que se encuentra insertada la normativa en el código orgánico integral penal sobre la erradicación de la violencia contra la mujer.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES

Es insuficiente contar con una legislación que proteja los derechos y libertades de las víctimas de violencia de género; es necesario aplicar el principio de garantismo penal y que el Estado planifique aumentos en equipos especializados encargados de analizar y asegurar la protección de los derechos de las víctimas, especialmente de las mujeres.

Aunque el fenómeno del Femicidio no está exclusivamente ligado a las clases más desfavorecidas de la sociedad, se observa una mayor incidencia en entornos socioculturales de bajos recursos, caracterizados por niveles educativos inferiores y predominantemente marcados por el desempleo o el subempleo. Sin embargo, no se trata de un problema exclusivo de estos grupos, sino que requiere una revisión exhaustiva tanto de la normativa nacional como internacional, así como un análisis de la doctrina, enfocándose en casos concretos para comprender la magnitud de este fenómeno en la lucha contra toda forma de violencia hacia la mujer.

La violencia contra la mujer tiene múltiples causas, las cuales no necesariamente están vinculadas únicamente al entorno de la víctima, su situación económica o su estatus social, sino que surgen de la interacción de factores individuales, sociales, educativos, estructurales y políticos. Por tanto, su perpetración no está ligada a una demografía particular, sino a los modelos socioculturales y a las relaciones de poder en la sociedad. Por ello, es esencial establecer un acceso a la justicia sensible y comprensivo, que tenga en cuenta las dinámicas dentro del fenómeno, garantizando así que las víctimas puedan completar el proceso legal con éxito.

CAPÍTULO VI

6. RECOMENDACIONES

- 1. Fortalecimiento del sistema legal:** Se sugiere fortalecer el sistema legal mediante la aplicación efectiva del principio de garantismo penal, asegurando así la protección de los derechos y libertades de las víctimas de violencia de género.
- 2. Incremento de equipos especializados:** Es importante planificar el incremento de equipos especializados encargados de analizar y asegurar la protección de los derechos de las víctimas, especialmente de las mujeres, para garantizar una respuesta más eficaz y adecuada a sus necesidades.
- 3. Sensibilización y educación:** Se recomienda llevar a cabo campañas de sensibilización y programas educativos dirigidos a toda la sociedad para promover una mayor conciencia sobre la violencia de género y sus consecuencias, así como para fomentar la igualdad de género y el respeto hacia todas las personas.
- 4. Abordaje integral:** Se debe adoptar un enfoque integral en la prevención y atención de la violencia de género, considerando no solo aspectos legales, sino también sociales, educativos, estructurales y políticos que influyen en su perpetuación.
- 5. Acceso a la justicia sensible:** Es fundamental garantizar un acceso a la justicia sensible y comprensivo para las víctimas de violencia de género, que comprenda las dinámicas y complejidades del fenómeno, y que asegure que las víctimas puedan completar el proceso legal de manera exitosa.
- 6. Investigación y análisis continuo:** Se recomienda realizar una investigación y análisis continuo sobre el fenómeno de la violencia de género, revisando la normativa nacional e internacional, así como analizando casos concretos para comprender mejor sus causas y

consecuencias y desarrollar estrategias más efectivas de prevención y protección.

7. Cooperación y coordinación interinstitucional: Es importante promover la cooperación y coordinación entre diferentes instituciones y organismos gubernamentales, así como con organizaciones de la sociedad civil, para trabajar de manera conjunta en la prevención y atención de la violencia de género.

Estas recomendaciones pueden contribuir a mejorar la respuesta y la prevención de la violencia de género, garantizando una mayor protección de los derechos y libertades de las víctimas y promoviendo una sociedad más justa e igualitaria.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (CEPAR), C. d. (Diciembre de 2005). *Centro de Estudios de Población y Desarrollo Social*. Obtenido de www.cepar.org.ec/endemain_04/nuevo05/pdf/texto/01_introduccion.pdf
- Bayefsky, A. F. (1990). *El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional*. New York: Butterworths.
- Bourdeiu, P. (2000). *La dominación masculina*. España: Anagrama.
- Bucheli, A. M. (18 de Enero de 2017). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/el-femicidio-un-tipo-penal-o-un-problema-social-->
- Butler, J. (1990). "*Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*" (*El Problema del Género: el Feminismo y la Subversión de la Identidad*) de la *feminista radical* . Routledge.
- Buttler, J. (2002). *Cuerpos que importan, sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Buenos Aires : Pailon.
- Cameron, D., & Frazer, E. (1987). *The Lust To Kill*. Nueva York : New York University Press.
- Campbell, J. C. (1992). *If I Can't Have You, No One Can: Power and Control in Homicide of Female Partners*. New York: Twayne Publishers.
- Carbonell, M. (2001). *Los derechos humanos en la actualidad: una visión desde México*. Mexico: Alfaomega.
- Carcedo, A., & Sagot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica, 1990-1999*. San Jose : Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo,.
- Carrillo Kennedy, J. E. (2018). Incidencia de femicidio en el Ecuador y en la provincia del Guayas. *Universidad y Sociedad*, 125-133.
- Cassirer, E. (1948). *Saggio sull'uomo*. Milan: Longanesi.
- CIDH, C. I. (2011). *ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA*. Washington D.C: CIDH. Obtenido de [http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/mesoamerica%202011%20esp%20fina I.pdf](http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/mesoamerica%202011%20esp%20fina%20I.pdf)

- Constitucion de La Republica del Ecuador , ART 5 (CONSTITUCION 2008).
- Copello, P. L. (2012). *Apuntes sobre el feminicidio*”, *Revista de Derecho penal y criminología 3ª época, n. 8,*. Malaga.
- Crespo, K. (12 de Noviembre de 2020). *gk.city*. Obtenido de <https://gk.city/2020/11/12/femicidios-ecuador-durante-pandemia/>
- Dowell, L. M. (1999). *Género, identidad y lugar. Un estudio de las geografías feministas*. Madrid: Cátedra.
- Facio, A. (1999). *Feminismo, género y Patriarcado*. Mexico: UNAM.
- Facio, A. (1999). *Feminismo, Genero y Patriarcado*. Santiago: Facio y Fries.
- García, V. D. (2018). Evolución del feminicidio en el Ecuador. *Revista San Gregorio*, 21-28.
- Gobierno, M. d. (20 de Febrero de 2021). *Ministerio de Gobierno*. Obtenido de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/femicidio-un-problema-historico-en-america-latina-que-ecuador-enfrenta-ya/#:~:text=Femicidio%3A%20un%20problema%20hist%C3%B3rico%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20que%20Ecuador%20enfrenta%20ya,-Casos%20como%20el&text=L>
- GUIJARRO, D. D. (1953). *Tratado de derecho de familia*. Buenos Aires: Tipografica editora argentina.
- Hearn, J. (1994). Research in man and masculinities: some sociological issues and possibilities. *Australian*, 47.
- Jelin, E. (1996). *Mujeres, género y derechos humanos*. Venezuela: Nueva Sociedad.
- Lagarde, M. (2005). *El feminicidio, delito contra la humanidad*. México: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.
- Lagarde, M. (2009). *Claves feministas en tornos al feminicidio*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Lagarde, M. (2014). Conferencia “Retos del Feminismo, hoy. Buenos Aires: Redes de Feministas Argentinas.
- Lamas, E. M. (2003). *El género la construcción cultural de la diferencia sexual*. Mexico.
- LAURENZO COPELLO. (2021). VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA

INTRAFAMILIAR. VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, 14.

- Lissardy, G. (08 de Marzo de 2013). *BBC Mundo, Brasil*. Obtenido de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/03/121231_femicidio_feminicidio_experta_america_latina
- M., L. (2013). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. Mexico: Manjarrez.
- Manabita, E. D. (04 de Enero de 2021). *Diario El Comercio* . Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-femicidio-2021-manabi-violencia.html>
- Maqueda, A. M. (2008). *¿Es la estrategia penal violencia contra las una solución a la violencia contra las mujeres? Algunas respuestas desde un discurso feminista crítico”. solución a la violencia contra las mujeres? Algunas respuestas desde undiscurso feminista crítico”*. Valencia: Tirant.
- Mc Quail, D. (2000). *ntroducción a la comuniccaión de las masas*. Barcelona: Paidos .
- Monárrez, J. (2010). *“Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993- 2005”*,. México: El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa Editores.
- Nacional, A. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180.
- OEA, O. d. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer; Convención de Belém do Pará*. Belém do Pará: OEA.
- OEA, O. d. (2012). *Segundo Informe Hemisférico Sobre la Implementación de la Convención de Belén do Pará*. Washington, EEUU.: OEA.
- ONU, O. d. (2008). *Declaración sobre el Femicidio del Comité de Expertas/os (documento MESECVI/CEVI/DEC. 1/08*. New York: Onu.
- Ortíz, S. (11 de Enero de 2021). *Diario El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/femicidio-drama-familias-ecuador-violencia.html>
- Puentes, D. S. (2020). *Feminicidio: Un problema social y de salud pública. La manzana de la discordia Vol. 9, 31-42*.
- Radford, J., & Rusell, D. (1992). *Femicide the Polithics of woman killing*. Neww York: Twayn Publishers.

Radford, J., & y Russell, D. E. (1992). *Femicide: The Politics of Woman Killing*, .

Nueva York: Twayne.

Romero, T. I. (2014). Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano. *Revista Sociedade e Estado*, 373-400.

Rosero, M. (24 de Enero de 2019). *Diario El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/violencia-genero-problema-privado-ecuador.html>

Rusell, D., & Van Den Ven, N. (1982). *Crimes against Women: Proceedings of the international Tribunal*. San Francisco: Frog in the well.

Russel, D. (1990). *"The Origin and the importance of the Term Femicidio*. New York: Twayne. Obtenido de http://www.dianarussell.com/origin_of_femicide.html

Russell, D. (2006). *Definición de feminicidio y conceptos relacionados*. México: Diana Russell y Roberta Harnes.

Russell, D. E., & Roberta Harnes. (2001). *Femicide in Global Perspective*. New York : Teacher College Press.

Tribunal Constitucional, d. P. (2007). *Proceso de Amparo. Exp. No. 05652-2007-PA/TC*. Peru.

Wetzel, M. (2016). La Visibilización: El Desarrollo del Femicidio como un Problema Social en Argentina Según el Estado y las Organizaciones Civiles. *SIT Graduate Institute - Study Abroad*, 1-42.

VII. ANEXOS

Anexo 1 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1 Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia	Transgredir los derechos constitucionales de las mujeres y su integridad física y personal. El autor	Derecho de igualdad	Trato igual sin discriminación - Reconocimiento legal - Protección administrativa urgente e igualitaria	Ordinal
		Protección integral	Protección efectiva judicial y administrativa - Protección por parte de la Fiscalía - Cumplimiento de la ley	
		Medidas de protección	Medidas urgentes y eficaces	

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V2 Aplicación de las medidas de protección	Son mecanismos de prevención para evitar que se sigan vulnerando los derechos y libertades de las víctimas de violencia, a través de su ejecución se busca impedir la continuación de agresiones, evitar la escalada de violencia,	Aplicación por parte de la fiscalía	1. La Fiscalía no aplica correctamente 2. Falta de diligencia judicial 3. Falta de diligencia administrativa	Ordinal
		Factibilidad jurídica	1. La ley reconoce la protección 2. existe posibilidad jurídica	
		Factibilidad práctica	1. Existe posibilidad práctica 2. no se logra impedir completamente el femicidio	

Anexo 2. Instrumento de recolección de información



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

CUESTIONARIO PARA: al grado de magíster en derecho con mención en:
derecho penal, procesal penal y litigación oral

**Eficacia de las medidas de protección otorgadas en unidades judiciales
de agresores para evitar el Femicidio en Ecuador**

PRESENTACIÓN: Estimado usuario (a), estamos interesados en conocer su
opinión. Sus respuestas son totalmente confidenciales.
Agradecemos su participación.

ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su
preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Nombres y Apellidos	Teléfono:	Correo Electrónico:
Edad:	Sexo:	M () F ()
Firma:		

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA INTERPRETACIÓN DEL SUPUESTO DE ESPECIAL

COMPLEJIDAD. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la

casilla correspondiente:

Escala: 0 Desconoce totalmente del tema, 1 Conoce poco del tema, 2 Conoce medianamente del tema, 3 Conoce todo sobre el tema.

ITEMS Cómo percibe Usted los siguientes aspectos	0	1	2	3
1. Reconoce el Femicidio como un fenómeno Social				
2. Considera que en Ecuador existen medidas de protección eficaces.				
3. Considera que la ley protege efectivamente la víctima.				
4. Se respeta a la mujer y su derecho de igualdad formal y material.				
5. Se respeta los derechos que la constitución de la república reconoce a favor de la mujer				
6. Existe apoyo estatal para contrarrestar el fenómeno del feminicidio.				
7. Últimamente ha aumentado el Femicidio en Ecuador.				
8. Considera que ha disminuido el Femicidio en el Ecuador.				
9. Existe eficacia por parte de las unidades judiciales y el otorgamiento de medidas de protección.				
10. Existe aumento y agresores de Femicidio en Ecuador.				
11. Existe quien tutele los derechos y libertades de las victimas				
12. Existen suficientes medidas de protección en Ecuador.				
13. Debe existir un departamento de seguimientos de medidas de protección.				
14. Debe existir medidas de protección más eficaces.				
15. Debe existir una reforma normativa.				
16. Deben de existir normativas en el ámbito administrativo.				
17. Los Jueces cumplen con su rol de proteger el cumplimiento de la ley.				
18. Se puede disminuir a partir de medidas de protección				
19. Se puede efectivizar las medidas de protección.				
20. Es necesario reformar la ley				

Anexo 3. Confiabilidad del instrumento

Prueba Alpha de Cronbach - Estadísticas de total de elemento

Ítem	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1	70.23	153.424	-0.215	0.912
2	70.39	142.667	0.306	0.903
3	70.06	135.471	0.584	0.897
4	70.35	140.102	0.619	0.898
5	70.13	143.131	0.391	0.901
6	71.39	132.831	0.745	0.894
7	71.74	138.686	0.747	0.896
8	71.97	146.917	0.180	0.904
9	72.74	155.080	-0.420	0.910
10	72.03	162.786	-0.669	0.918
11	72.97	147.376	0.265	0.903
12	71.65	130.397	0.757	0.893
13	72.00	147.738	0.253	0.903
14	70.29	134.636	0.711	0.895
15	70.26	137.441	0.684	0.896
16	70.10	134.712	0.805	0.894
17	69.77	131.260	0.852	0.892
18	70.13	131.983	0.892	0.892
19	70.68	127.566	0.786	0.892
20	70.65	143.905	0.457	0.900
21	71.29	143.816	0.246	0.904
22	71.29	138.701	0.755	0.896
23	70.42	135.395	0.642	0.896
24	70.19	133.142	0.833	0.893
25	70.52	139.401	0.852	0.896
26	70.13	143.196	0.310	0.902
27	70.42	139.198	0.804	0.896
28	70.19	135.831	0.770	0.895
29	70.00	142.033	0.469	0.900
30	71.32	162.779	-0.487	0.923
31	70.42	136.379	0.787	0.895
32	70.29	140.668	0.781	0.897

Anexo 4 Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO	MÉTODOS
¿Son efectivas las medidas de protección en Ecuador?	Estos mecanismos de defensa de derechos y garantías de la mujer lograron que existan medidas a favor de la mujer en el estado ecuatoriano y se instaure las conocidas medidas de amparo siendo la más común la boleta de auxilio a favor de las víctimas cuando haya sufrido algún tipo de violencia.	Realizar un análisis jurídico sobre las medidas de protección y el femicidio en el Ecuador	1. Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia	Violencia contra la Mujer, como base del Femicidio	Descriptiva - Se obtendrán resultados básicos sobre el tema planteado y así poder dar un mejor detalle de lo analizado.
			1. Aplicación de las medidas de protección	Doctrina de la violencia intrafamiliar	Inductivo – Deductivo – se desarrollará una investigación basándose en información general a fin de llegar a conclusiones específicas
				Responsabilidad del superior jerárquico	Analítico-Sintético – Con los resultados porcentuales de la investigación se podrá analizar la problemática de las medidas de protección y el femicidio en el País.